



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez y con la asistencia de los señores Concejales D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz (se ausenta de la sesión plenaria a las catorce horas y cuarenta y siete minutos), D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi (se ausenta de la sesión plenaria a las catorce horas y cuarenta y siete minutos), D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vicenzi, D^a María del Pilar Ramírez Márquez (se ausenta de la sesión plenaria a las dos horas y veinticuatro minutos), D. Juan Carrillo Soriano, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D^a Lucía Yeves Leal, D^a María José Lara Bautista, D. Juan Olea Zurita, D^a M^a Presentación Aguilera Crespillo (se ausenta de la sesión plenaria siendo las tres horas y dos minutos), D^a Sandra Hilenger Navarro, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Ana María Quelcutti Umbría, D. José Antonio Alcaide Ruiz, D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz (se ausenta de la sesión siendo las trece horas y treinta y nueve minutos) y D^a Julia Pilar Navarrete Bergmann; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

No asiste el Sr. González Durán Concejel del Grupo Municipal Partido Popular.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión plenaria Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 6, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro No Adscrito D^a Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el Acta de la sesión plenaria Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022.

2º.- Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2022.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 17 de noviembre de 2022. El Sr. Arroyo García, Concejel Delegado de Economía y Hacienda, explica el expediente.

“EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Se da lectura del primer punto.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

**PROVIDENCIA
DEL
CONCEJAL DE HACIENDA**

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2022

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el R.D. 500/90 y en concreto el artículo 60.2 de éste.

Existiendo justificantes de gastos de ejercicios anteriores según el siguiente detalle:

- **Lista n° 12022000406** "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1_2022: FRAS DE AÑOS ANTERIORES NO INCLUIDAS EN SUPLEMENTOS" por importe 48.110,45 €, que incluye:

Código	Número	Proveedor	Nombre proveedor	Importe
12022004905	G1-201	A2979160 5	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	160,72
12022000770	085003498559 1294-PKZ201Y0000198	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	361,91
12022001969	085003492386 1190-PPR201N0048216	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	980,04
12022000269	085003501203 0647-PPR201N0006269	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	151,40
12022000001	28-A2U1-002379	A7892312 5	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	1.966,90
12022000244	085003501701 1203-PPR201N0003466	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	235,02
12022001318	PZZZ201L0000037	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	280,03
12022000580	20022-38	B9209866 4	IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL	6.214,06

12022000775	085003498451 1203-PKZ201Y0000242	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	630,46
12022000025	085003501203 0613-P0Z202N0000596	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	1.006,54
12022000777	085003498559 1315-PKZ201Y0000282	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	332,56
12022000275	085003504145 1182-PKZ208Y0001740	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	1.285,37
12022000277	085003507695 1159-PPR208N0000790	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	849,69
12022000023	085003501203 0592-P0Z202N0000581	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	4.014,56
12022000773	085003508437 1110-PKZ201Y0000205	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	241,08
12022000136	60-A255-001740	A8201847 4	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	11.739,88



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General				48.110,45
12022000894	085003508777 1125-PPR201N0025113	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	492,59
12022000720	RECT-2022--77	B9209866 4	IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL	3.146,00
12022001956	085003508437 1131-PKZ201Y0000878	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	187,30
12022001922	085003498559 1334-PPR201N0051587	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	940,36
12022003537	30011648-18303483	B2806233 9	NIPPON GASES, S.L.U.	139,15
12022000030	085003501203 0632-P0Z217Y0000005	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	980,05
12022000280	085003501581 1218-PKZ208Y0001711	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	984,65
12022000002	28-A2U1-012419	A7892312 5	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	252,26
12022000274	085003501203 0651-PPR201N0006521	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	161,64
12022000918	085003498451 1222-PPR208N0001152	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	298,56
12022000768	085032224041 0103-P5Z208Y0005575	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	90,57
12022000279	085003504432 0987-PPR208N0000532	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	90,27
12022000559	PR-PR22142000002287	A6179753 6	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S A	392,40
12022000278	085003498451 1182-PKZ201Y0000171	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	562,24
12022000024	085003501203 0609-P0Z202Y0000013	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	3.660,17
12022000250	085003507695 1144-PPR201N0010470	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	1.785,58
12022002516	2019.A-631	B2963165 2	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL	65,34
12022000921	085003508777 1131-PPR208N0001346	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	155,12
12022000027	085003501203 0628-P0Z217N0000151	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	1.000,31
12022000266	085003507695 1131-PPR201N0009439	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	2.140,49
12022000003	28-A2U1-018051	A7892312 5	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	135,18
TOTAL				

- Lista nº 12021000427 "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1_2022: FRAS DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS IR_9/2022" por importe 1.379,07 €, que incluye:

Código	Número	Proveedor	Nombre proveedor	Importe
12020002930	URBANISMO-4	024245919D	L.*G.,M. D. P.	40,00



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

12020002 928	URBANISMO-2	02424591 9D	L.*G.,M. D. P.	18,19
12020002 929	URBANISMO-3	02424591 9D	L.*G.,M. D. P.	40,00
12020002 062	DS012020-000417	A2966139 4	EMABESA	119,28
12021002 835	RECT-EMIT-219000716	A2902133 4	CEMOSA	1.161,60
TOTAL				1.379,07

- **Lista nº 12021000428** "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1_2022: FRAS DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS SUP_1/2022" por importe 910.904,74 €, que incluye:

Código	Número	Proveedor	Nombre proveedor	Importe
120210032 24	AY-1	G933042 44	EUC LOS PEÑONES SP 24	11.316,83
120220000 69	G1-467	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	382,38
120220000 72	G1-466	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	88,41
120210042 84	T012021-002925	A296613 94	EMABESA	96.000,51
120220000 73	G1-463	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	151,56
120210060 81	T012021-004084	A296613 94	EMABESA	89.429,53
120210061 70	G1-448	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	142,86
120220000 71	G1-462	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	55,71
120220000 68	G1-464	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	75,23
120220000 74	G1-461	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	942,64
120220000 67	G1-459	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	15.038,88
120220010 89	AR-513	A296584 16	ACOSOL, S.A.	279,35
120210027 99	T012021-001431	A296613 94	EMABESA	76.322,77
120220000 65	G1-465	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	64,34
120220000 70	G1-460	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	202,80

120220000 86	AR-706	A296584 16	ACOSOL, S.A.	219,69
120210061 71	G1-447	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	82,35
120210059 66	VFO15190885	A831400 12	DRAGER SAFETY HISPANIA SA	652,19
120210042 99	AR-450	A296584 16	ACOSOL, S.A.	335,71



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

120210047 46	2-10300	B026438 56	DESATOROS Y LIMPIEZAS PACO PEPE, S.L.	194,70
120210052 77	AR-578	A296584 16	ACOSOL, S.A.	201,95
120210048 27	28-K1U1-002372	A789231 25	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	1.945,34
120210027 62	EMIT-8	B935772 52	AFESOL EMPLEO. INICIATIVAS DE INSERCIÓN LABORAL SL	351,00
120210054 21	5011000366	A285792 58	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	38.180,04
120210048 28	28-K1U1-010617	A789231 25	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	318,75
120210054 23	5011000368	A285792 58	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	14.504,15
120210053 31	EMIT-9	G811641 05	FUNDACION ACCION CONTRA EL HAMBRE	4.800,00
120210061 73	VO 244444	B293618 96	VASCO INFORMATICA SL	713,57
120210061 59	G1-449	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	469,81
120210027 49	AR-255	A296584 16	ACOSOL, S.A.	240,03
120210061 31	AR-642	A296584 16	ACOSOL, S.A.	333,25
120210054 13	5011000363	A285792 58	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	37.066,37
120210053 51	2-10335	B026438 56	DESATOROS Y LIMPIEZAS PACO PEPE, S.L.	287,10
120210061 96	EMIT-10	G811641 05	FUNDACION ACCION CONTRA EL HAMBRE	4.800,00
120210037 37	AR-382	A296584 16	ACOSOL, S.A.	607,51
120210048 10	2-10307	B026438 56	DESATOROS Y LIMPIEZAS PACO PEPE, S.L.	194,70
120210054 14	5011000365	A285792 58	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	36.196,27
120210053 90	28-L1U1-002258	A789231 25	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	2.116,77
120210053 22	G1-416	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	109,43
120210042 25	G1-342	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	112,17
120210054 20	5011000364	A285792 58	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	36.196,27
120210062 67	P-2020/0000301	B088411 73	LA OPINION DE MALAGA SLU	2.420,00
120210054 22	5011000367	A285792 58	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	41.080,23
120210048 54	2-10317	B026438 56	DESATOROS Y LIMPIEZAS PACO PEPE, S.L.	287,10
120210032 95	AR-318	A296584 16	ACOSOL, S.A.	386,07
120210061 62	G1-445	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	55,41
120210053 12	G1-415	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	29,87



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

120210027 63	EMIT-9	B935772 52	AFESOL EMPLEO. INICIATIVAS DE INSERCIÓN LABORAL SL	1.131,00
120210026 85	G1-178	A297916 05	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	14,94
120210022 40	PI21142000210346	A617975 36	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S A	421,33
120210053 91	28-L1U1-012199	A789231 25	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	266,87
120210061 28	21-3392	B920060 48	TEAM FIRE SL	3.100,39
120210061 49	21-3391	B920060 48	TEAM FIRE SL	1.619,00
120210061 52	21-3396	B920060 48	TEAM FIRE SL	6.941,43
120210060 23	21-3377	B920060 48	TEAM FIRE SL	924,57
120210006 39	75202119900020002 490	A281419 35	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	1.614,94
120210060 89	21-3382	B920060 48	TEAM FIRE SL	605,61
120210011 70	EMIT-16	B295307 63	FRANCISCO CAMERO SL	1.803,09
120210006 29	75202119900020002 401	A281419 35	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	1.673,48
120210047 43	2021.SB-1053	B296316 52	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL	843,98
120210022 39	PI21142000210353	A617975 36	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S A	84,66
120210048 26	28-K1U1-017086	A789231 25	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	144,61
120210048 79	R.M.2021-9723	B298551 11	RECICLADOS MIJAS S L	2.060,86
120210053 02	R.M.2021-9724	B298551 11	RECICLADOS MIJAS S L	12.463,61
120210011 72	EMIT-17	B295307 63	FRANCISCO CAMERO SL	1.284,14
120210053 66	60-K155-001768	A820184 74	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	12.714,37
120210054 24	21-3355	B920060 48	TEAM FIRE SL	1.679,61
120210060 86	21-3381	B920060 48	TEAM FIRE SL	1.849,96
120210048 12	60-J155-001765	A820184 74	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	14.017,39
120210060 82	21-3379	B920060 48	TEAM FIRE SL	1.978,47
120210061 46	21-3388	B920060 48	TEAM FIRE SL	191,92
120210061 47	21-3387	B920060 48	TEAM FIRE SL	2.527,20
120210060 85	21-3380	B920060 48	TEAM FIRE SL	4.143,53
120210054 16	21-3353	B920060 48	TEAM FIRE SL	335,41



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

120210054 37	2019.A-957	B296316 52	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL	54,45
120210061 27	21-3390	B920060 48	TEAM FIRE SL	236,08
120210061 50	21-3394	B920060 48	TEAM FIRE SL	23,96
120210054 27	21-3358	B920060 48	TEAM FIRE SL	153,09
120210062 09	2019-00299	B291267 86	COLONIALES MINGUEZ SL	38,64
120210062	2019-00299	B291267	COLONIALES MINGUEZ SL	244,68

09		86		
120210062 09	2019-00299	B291267 86	COLONIALES MINGUEZ SL	293,72
120210060 22	21-3376	B920060 48	TEAM FIRE SL	4.467,22
120210060 78	R.M.2021-10771	B298551 11	RECICLADOS MIJAS S L	2.031,22
120210060 15	21-3370	B920060 48	TEAM FIRE SL	840,02
120210042 13	-R.M.2021-7813	B298551 11	RECICLADOS MIJAS S L	11.045,54
120210062 15	2019-0788	B291267 86	COLONIALES MINGUEZ SL	21,14
120210062 15	2019-0788	B291267 86	COLONIALES MINGUEZ SL	95,55
120210062 15	2019-0788	B291267 86	COLONIALES MINGUEZ SL	500,03
120210060 24	21-3378	B920060 48	TEAM FIRE SL	841,69
120210061 51	21-3395	B920060 48	TEAM FIRE SL	612,50
120210022 44	PI21142000211014	A617975 36	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S A	448,90
120210061 58	21-3397	B920060 48	TEAM FIRE SL	1.069,52
120210061 03	21-3389	B920060 48	TEAM FIRE SL	506,27
120210054 38	2019.A-1062	B296316 52	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL	78,05
120210061 34	R.M.2021-11043	B298551 11	RECICLADOS MIJAS S L	543,99
120210052 62	7160282752	A792062 23	LYRECO ESPAÑA SAU	271,65
120220005 39	RE21326000700077	A084310 90	NATURGY IBERIA SA	838,37
120210000 50	21000012	B296486 49	AUTORECAMBIOS CECILIO SL	300,15
120220014 63	085003503234 0554- P0Z102N0048291	A819480 77	ENDESA ENERGIA SAU	265,69
120210054 39	2019.A-1124	B296316 52	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL	64,25
120210051 83	ADM21000108880	A789231 25	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	1.639,27



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

120220001 07	EMIT-385	B921729 49	CONTRAPLAGAS AMBIENTAL SL	6.352,50
120220001 48	R.M.2021-10772	B298551 11	RECICLADOS MIJAS S L	11.769,33
120220001 57	FNLC0882000696	B921757 10	CORPORACION DE MEDIOS DEL SUR SL	2.141,70
120220001 46	R.M.2021-11044	B298551 11	RECICLADOS MIJAS S L	4.576,91
120220001 87	A-19003307	B925598 14	OLTRE SERVICIOS INTEGRALES SL	2.365,79
120220001 56	FNLC0882001887	B921757 10	CORPORACION DE MEDIOS DEL SUR SL	3.012,90
120220001 02	EMIT-372	B921729 49	CONTRAPLAGAS AMBIENTAL SL	6.352,50
120210042 00	FE21321365347373	A084310 90	NATURGY IBERIA SA	780,64
120220001 85	A-19001981	B925598 14	OLTRE SERVICIOS INTEGRALES SL	1.636,27
120220001 04	EMIT-374	B921729 49	CONTRAPLAGAS AMBIENTAL SL	6.352,50
120220006 54	FE21137019488071	A650673 32	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S A	83,61

120220013 27	A-22000351	B925598 14	OLTRE SERVICIOS INTEGRALES SL	1.162,88
120220001 49	R.M.2021-11653	B298551 11	RECICLADOS MIJAS S L	4.195,81
120220001 06	EMIT-376	B921729 49	CONTRAPLAGAS AMBIENTAL SL	6.352,50
120210005 39	21000351	B296486 49	AUTORECAMBIOS CECILIO SL	409,08
120220001 88	A-19003306	B925598 14	OLTRE SERVICIOS INTEGRALES SL	1.625,32
120220000 96	IN2021-21783	A271787 89	OHL SERVICIOS INGESAN SA	38.666,42
120220001 01	EMIT-371	B921729 49	CONTRAPLAGAS AMBIENTAL SL	6.352,50
120220005 41	FE21321356713957	A084310 90	NATURGY IBERIA SA	887,72
120220000 97	IN2021-21784	A271787 89	OHL SERVICIOS INGESAN SA	79.750,12
120220001 03	EMIT-373	B921729 49	CONTRAPLAGAS AMBIENTAL SL	6.352,50
120220021 47	2019/543.	B920893 82	MENSAJEROS MENSAMAR, S.L.	544,50
120210047 56	R.M.2021-8795	B298551 11	RECICLADOS MIJAS S L	12.220,10
120220001 05	EMIT-375	B921729 49	CONTRAPLAGAS AMBIENTAL SL	6.352,50
120210062 14	2019-00626	B291267 86	COLONIALES MINGUEZ SL	351,23
120210062 14	2019-00626	B291267 86	COLONIALES MINGUEZ SL	23,76
120210062 14	2019-00626	B291267 86	COLONIALES MINGUEZ SL	176,23



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

120210023 82	FE21137013882416	A650673 32	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S A	128,42
120210061 45	21-3386	B920060 48	TEAM FIRE SL	744,03
120210000 65	EMIT-14	B295307 63	FRANCISCO CAMERO SL	1.210,00
120210054 41	2019.A-1168	B296316 52	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL	43,56
120210054 25	21-3356	B920060 48	TEAM FIRE SL	69,22
120210060 21	21-3375	B920060 48	TEAM FIRE SL	3.673,93
120210054 28	21-3360	B920060 48	TEAM FIRE SL	84,70
120210022 43	PI21142000211010	A617975 36	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S A	405,05
120210060 16	21-3371	B920060 48	TEAM FIRE SL	151,99
120210054 11	21-3324	B920060 48	TEAM FIRE SL	67,88
120210054 12	21-3325	B920060 48	TEAM FIRE SL	85,18
120210037 26	-R.M.2021-6931	B298551 11	RECICLADOS MIJAS S L	11.787,36
120210042 12	--R.M.2021-5992	B298551 11	RECICLADOS MIJAS S L	13.811,30
120210041 63	FE21137023479649	A650673 32	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S A	86,33
120210052 02	FER-75	B185936 73	GIBRALFARO GAS SL	303,60
120210054 40	2019.A-1146	B296316 52	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL	54,45
120210062 05	60-L155-001758	A820184 74	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	13.005,10
120210026 56	+RM21-5012	B298551 11	RECICLADOS MIJAS S L	11.920,04
120210023 40	EMIT-18	B295307 63	FRANCISCO CAMERO SL	1.432,41
120210060 20	21-3374	B920060 48	TEAM FIRE SL	170,61
120210043 82	R.M.2021-8794	B298551 11	RECICLADOS MIJAS S L	1.551,84
120210061 43	21-3384	B920060 48	TEAM FIRE SL	1.713,87
120210051 82	ADM21000108879	A789231 25	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	1.786,13
120210063 26	-R.M.2021-11652	B298551 11	RECICLADOS MIJAS S L	318,02
120210061 44	21-3385	B920060 48	TEAM FIRE SL	734,47
120210060 18	21-3372	B920060 48	TEAM FIRE SL	118,10
120210053 92	28-L1U1-020818	A789231 25	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	112,09
120210062 46	EMIT-21	B295307 63	FRANCISCO CAMERO SL	1.803,09



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

120210054 15	21-3351	B920060 48	TEAM FIRE SL	50,58
120210061 02	21-3383	B920060 48	TEAM FIRE SL	893,74
120210060 19	21-3373	B920060 48	TEAM FIRE SL	339,20
120210000 58	EMIT-13	B295307 63	FRANCISCO CAMERO SL	1.506,55
120220005 93	RECT-EMIT-2020173	B932637 47	ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL	9.950,47
TOTAL				910.904,74

Y examinados los estados de ejecución del presupuesto de gastos, para el ejercicio en curso:

HE DECIDIDO

1º Incoar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para aprobar el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas descritas en los antecedentes anteriores, con el número de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2022 del Presupuesto 2022 y por un importe total de **960.394,26 €**.

2º Instar de la Intervención Municipal informe preceptivo sobre el citado expediente.

INFORME CONTROL PERMANENTE

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4 del R.D 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/1990, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales.

Este informe se emite en modo asesoramiento.

ANTECEDENTES

- Providencia del Concejal de Hacienda relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2022 por importe de 960.394,26 €.

NORMATIVA APLICABLE

“Art. 173.1 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004

1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Art. 60.2 del R.D. 500/90 de Presupuestos de las Entidades Locales



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera." Principio Contable Público número 8. "Principio de imputación de la transacción"

"- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos"

CONSIDERACIONES

PRIMERA

Existe, en principio, habilitación legal para este expediente en el citado art. 60.2, del R.D. 500/90, utilizable al objeto de evitar el enriquecimiento sin causa de la Administración.

SEGUNDA

Con respecto a la fiscalización aplicada a las facturas incluidas en este expediente de Reconocimiento extrajudicial, se aplica lo dispuesto en el art. 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

Del resultado de esa fiscalización se desprende:

1. Hay facturas con **fiscalización de conformidad**, incluidas en la lista que a continuación se detalla, y cuyo detalle consta en cada expediente individual:

Nº Lista	Descripción	nº fras	Importe
12022000406	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1_2022: FRAS DE AÑOS ANTERIORES NO INCLUIDAS EN SUPLEMENTOS	1	160,72
12022000427	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1_2022: FRAS DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS IR_9/2022	4	217,47
12022000428	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1_2022: FRAS DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS SUP_1/202	52	527.766,21

2. Hay facturas con **omisión de la función interventora resueltas por el Sr Alcalde-Presidente**, incluidas en las listas que a continuación se detallan, y cuyo detalle consta en cada expediente individual:

Nº Lista	Descripción	nº fras	Importe
12022000406	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1_2022: FRAS DE AÑOS ANTERIORES NO INCLUIDAS EN SUPLEMENTOS	33	38.450,52
12022000428	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1_2022: FRAS DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS SUP_1/202	61	227.631,92



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En estos expedientes el Sr. Alcalde-Presidente ha acordado convalidar la omisión de la función interventora y la continuación del procedimiento según el art. 28 del RD 424/2017. El Pleno debe acordar el reconocimiento de la obligación y pago de la factura.

3. Hay facturas que han sido objeto de **acto de control con resultado de disconformidad y carácter suspensivo resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente**, incluido en las listas que a continuación se detalla, y cuyo detalle consta en el expediente individual:

Nº Lista	Descripción	nº fras	Importe
12022000406	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1_2022: FRAS DE AÑOS ANTERIORES NO INCLUIDAS EN SUPLEMENTOS	3	9.499,21
12022000427	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1_2022: FRAS DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS IR_9/2022	1	1.161,60
12022000428	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1_2022: FRAS DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDAS SUP_1/202	42	155.506,61

En estos expedientes el Sr. Alcalde-Presidente ha acordado según el art. 15.3 del RD 424/2017 aprobar las facturas pese al acto de control con resultado de disconformidad y carácter suspensivo. El Pleno debe acordar el reconocimiento de la obligación y pago de la factura.

Por otra parte, el reconocimiento extrajudicial de créditos no es utilizable, a juicio de esta Intervención, como un camino sencillo para aprobar obligaciones que contengan actos anulables o nulos de pleno derecho, recogidos en las tablas anteriores.

Es doctrina reiterada del Tribunal de Cuentas del Reino que los contratos realizados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido no pueden ser convalidados por un acto basado en el enriquecimiento sin causa de la administración porque precisan de la resolución de un procedimiento indemnizatorio.

Simplemente a los efectos de muestra, señalar el "Informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formalizados por los Interventores locales de las entidades locales de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicio 2016" de fecha 21 de marzo de 2019 del Tribunal de Cuentas, siendo reseñable los siguientes párrafos:

"Asimismo, la fiscalización ha observado que, en el caso de los expedientes tramitados por los ayuntamientos de Águilas, Fortuna, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar en el ejercicio en el que se habían realizado los gastos no se contaba con consignación presupuestaria suficiente y adecuada para su tramitación. De esto se deriva un incumplimiento del principio de anualidad, sancionado en el TRLRHL, en el que se señala que los compromisos de gastos adquiridos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Esta práctica está también tipificada como infracción muy grave en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

La imputación de estas obligaciones al presupuesto del ejercicio siguiente mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida en sí mismo dichos actos ni depura posibles responsabilidades, sin perjuicio de la necesidad de abonar los servicios hechos por los terceros y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Además de los incumplimientos legales señalados, se ha puesto de manifiesto una debilidad en el sistema de control interno en relación con la contratación en las entidades mencionadas, caracterizada por la falta de vigilancia del lapso de tiempo transcurrido entre la finalización de un contrato y el inicio del expediente para la licitación del siguiente.”

Este informe se emite a los efectos de asesoramiento a la corporación y al objeto descrito en el art. 39.1 y disposiciones concordantes y de desarrollo de la Ley Orgánica 2/1982 de 2 de mayo del Tribunal de Cuentas del Reino.

TERCERA

Los documentos de retención de crédito acreditativos de la existencia de consignación para los justificantes detallados, están incluidos en las siguientes listas:

Lista de Facturas	Lista de documento RC
12022000427	12022000535
12022000428	12022001137
12022000406	12022001695

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Hace uso de la palabra el Concejal de Hacienda justificando la urgencia del procedimiento para pagar todas esas facturas para las que ha habido que hacer el reconocimiento extrajudicial.

Sometida a votación la urgencia de la inclusión de este punto, es aprobado por unanimidad.

Sometido a votación el fondo del asunto, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU), y miembro no adscrita, y la abstención del resto (PP y Cs), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2022 por 910.904,74€ en los términos de la providencia del Sr. Concejal de Hacienda.”

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 2º](#)

El Pleno por 14 votos a favor (11, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Miembro No Adscrito D^a Navarrete Bergmann) y 10 Abstenciones (6, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, el Reconocimiento de Crédito nº 1/2022 por 910.904,74 € en los términos de la Providencia el Sr. Concejal de Hacienda.

3º.- Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU para cambio de calificación de parcela D-7 Centro UEP-23 Torrequebrada, pasando de Residencial a Comercial (Expte. 2019/0000826N).



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de noviembre de 2022. La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo, expone el expediente.

"EXP. NUM. 2019/0000826N

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE BENALMÁDENA, PARA CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE PARCELA D-7 CENTRO UEP-TORREQUEBRADA, PASANDO DE RESIDENCIAL A COMERCIAL

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se da lectura al informe del Jefe de la Ud. Jurídico Administrativa, del siguiente tenor literal:

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25/05/21.
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública en el BOP num. 103 de 01/06/21 y Diario SUR de 23/05/21, página WEB y Tablón de anuncios electrónico municipal.
3. Durante dicho periodo se ha presentado alegación de fecha 09/06/21 suscrita por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Torrequebrada, r/p D. M. B. J.
4. Respecto a dicha alegación, por el arquitecto Municipal se ha emitido informe de fecha 18/10/21, que obra en el expediente y en el que se transcriben las alegaciones presentadas. Dicho informe propone la desestimación de todas las alegaciones a excepción de la Tercera, para cuya estimación se plantea incluir en la documentación técnica un plano de Ordenación de un vial adyacente al área afectada por la Innovación.
5. Con fecha 20/10/21, se emitió informe por la Vicesecretaría en el que se indicaba que procedía, previamente a la aprobación provisional del expediente, a recabar informe de la Consejería en materia de aguas, que había sido exigido en el informe de E.A.E.
6. Por este Ayuntamiento se ha solicitado la tramitación de la emisión del indicado informe en materia de Aguas, a cuyo efecto, por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 24/01/22 se ha emitido favorable en materia de Aguas, que obra en el expediente.
7. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24/02/22 se aprobó provisionalmente el expediente.
8. Con fecha 15/03/22 se remitió el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
9. Tras varios requerimientos y subsanaciones por parte de este Ayuntamiento, finalmente con fecha 17/08/22 se ha emitido por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, informe favorable condicionado al cumplimiento de lo indicado en el mencionado informe de la Consejería.
10. Por el Arquitecto Municipal, ha emitido informe de fecha 28/10/22, en el que se aclaran y quedan subsanados los condicionantes recogidos en el indicado informe de la Consejería de Fomento de fecha 17/08/22.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

11. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada, corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.11) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por la Sra. Vicesecretaria de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3.3.d)7º del Real Decreto 128/2018, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente:

DICTAMEN.-

PRIMERO: Aprobar definitivamente Modificación de Elementos de PGOU, para cambio de calificación de parcela D-7 Centro, pasando de residencial a comercial, sita en UEP-23 Torrequebrada, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. S. L. M., de fecha Septiembre/22.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002."

Así mismo por la Vicesecretaria se ha emitido informe cuyas conclusiones se indican a continuación:

"CONCLUSIONES

PRIMERO. Procede que se apruebe definitivamente por mayoría absoluta, de acuerdo con el art. 33 de la LOUA y 22 de la LBRL., la modificación de elementos de PGOU consistente en aprobar definitivamente Modificación de Elementos de PGOU, para cambio de calificación de parcela D-7 Centro, pasando de residencial a comercial, sita en UEP-23 Torrequebrada, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. S. L. M., de septiembre de 2022.

SEGUNDO. Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO. Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

Igualmente, se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal que obra en el expediente y cuyas conclusiones son las siguientes:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“Tras el estudio de la Documentación Técnica corregida, desde esta Sección de Planeamiento se ha podido comprobar lo siguiente:

Conforme se informó por este Servicio Técnico en fecha 15 de julio de 2022, y dado que el incremento de edificabilidad planteado conlleva un incremento de aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento del preexistente en el área homogénea entendida como la parcela D-7 Centro de la UEP-23 Torrequebrada, se ha reflejado en el Documento Técnico el cambio de categoría de dicho ámbito a Suelo Urbano No Consolidado, encuadrándose en el apartado 45.2.B.c) de la LOUA, lo que supone las cesiones a favor del Ayuntamiento de Benalmádena de una superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo para materializar 140 m²t comercial o bien su valor en metálico, el cual se calculará conforme a la normativa que le sea de aplicación, en el momento de la suscripción del convenio al que hace referencia el artículo 30.2. de la LOUA.

Por otro lado, y en relación a la Normativa Urbanística Municipal de aplicación, y en concreto a las siguientes modificaciones de PGOU, cabe informar que sobre:

- La Modificación del PGOU de Benalmádena consistente en ampliación de la UE-52 Enclave Torrequebrada número 3 y ampliación de zonas verdes públicas del UEP-23 Torrequebrada, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de septiembre de 2016 (acuerdo publicado en el BOP de Málaga n.º 237 de fecha 15 de diciembre de 2016), ya se ha procedido a la publicación de la normativa urbanística en fecha 27 de octubre de 2022 en BOP de Málaga nº 206.
- La Modificación del PGOU de Benalmádena relativa a la zona P-1-A UEP-20 “Rancho Domingo”, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de noviembre de 2017. (acuerdo publicado en el BOP de Málaga n.º 112 de fecha 12 de junio de 2020), ya se ha procedido a la publicación de la normativa urbanística en fecha 27 de octubre de 2022 en BOP de Málaga nº 206.

Por todo lo anterior, y atendidas las indicaciones del condicionado del Informe Jurídico/Técnico de fecha 17 de agosto de 2022 del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura, Articulación del Territorio y Vivienda, relativa al Expediente EM/BM/231 Modificación de Elementos del PGOU de Benalmádena relativa a la parcela D7 de la UEP-23 “Torrequebrada”, y trasladadas a la documentación técnica de fecha septiembre de 2022, se emite informe FAVORABLE, y se propone para su Aprobación Definitiva.”

El Sr. V. ofrece diversas explicaciones sobre el contenido del expediente. Consta en el mismo la nueva documentación técnica elaborada por el Arquitecto D. S. L. de Septiembre 2022.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto a favor de los representantes de los grupos PSOE, IULVCA, PP y miembro no adscrito y la abstención del grupo Ciudadanos, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Modificación de Elementos de PGOU, para cambio de calificación de parcela D-7 Centro, pasando de residencial a comercial, sita en UEP-23 Torrequebrada, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. S. L. M., de fecha Septiembre/22.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.”

El Pleno por 21 votos a favor (11, 2, 6, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, VOX y Miembro No Adscrito D^a Navarrete Bergmann) y 3 Abstenciones (Grupo Ciudadanos), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Modificación de Elementos de PGOU, para cambio de calificación de parcela D-7 Centro, pasando de residencial a comercial, sita en UEP-23 Torrequebrada, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. S. L. M., de fecha Septiembre/22.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

4º.- Moción del Equipo de Gobierno para pedir a la Junta de Andalucía la construcción de un Colegio Infantil y Primaria y un Instituto de Secundaria y Bachillerato para Benalmádena.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 17 de noviembre de 2022. Interviene el Sr. Centella Gómez, Concejal Delegado de Educación, indica que a raíz de una reunión mantenida con la Consejera de Educación propone dejar el asunto en mesa, explicando seguidamente en que consiste la Moción.

“MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO PARA PEDIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIO INFANTIL Y PRIMARIA Y UN INSTITUTO DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO PARA BENALMÁDENA.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la moción, del siguiente tenor literal:

MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA PEDIR A LA JUNTA DE ANDALUCIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO DE INFANTIL Y PRIMARIA, Y UN INSTITUTO DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO, PARA BENALMÁDENA

En Benalmádena, a 04 de noviembre de 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Estos días se han presentado los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2023 y como gobierno hemos podido comprobar que no existe partida alguna destinada al municipio de Benalmádena.

Resulta curioso que la Junta de Andalucía no destine ni un solo euro a Benalmádena, siendo uno de los municipios andaluces que más crece y, por ende, más necesidades requiere en asuntos cuya competencia es autonómica.

Nuestras aulas educativas están saturadas y hemos prescindido de laboratorios, bibliotecas y comedores en nuestros centros educativos. Ello produce una merma en la calidad de la educación que reciben nuestros alumno/as, además de problemas de convivencia en muchos colegios e institutos. Sin contar todo lo anterior con los desplazamientos de familias que recorren la ciudad entera para llevar a sus hijo/as a un centro educativo, con los problemas para la movilidad que ello genera.

La situación viene siendo preocupante desde hace 10 años, debido al crecimiento poblacional de nuestra ciudad, y por ello hemos aprobado como corporación sucesivas mociones plenarias donde hemos solicitado celeridad en la gestión del ente autonómico para la construcción de los centros educativos demandados.

Desde 2017 y 2019, los suelos para un CEIP y para un instituto están a disposición de la Junta de Andalucía. En 2021 la Junta de Andalucía anunció una inversión millonaria para Benalmádena y la puesta en marcha de la redacción de proyectos y licitación de los centros demandados en nuestra ciudad.

Pero nuestra decepción se hace patente cuando estudiando los presupuestos autonómicos podemos comprobar que los proyectos se están redactando, pero ni asomo de las cantidades presupuestarias para su construcción.

Siendo todo lo anterior cierto, y suponiendo que la Junta de Andalucía incluyese las partidas en el presupuesto de 2024, Benalmádena no contaría con nuevos centros educativos hasta 2026, algo totalmente inasumible e inaceptable.

Por todo lo anterior sometemos los siguientes acuerdos al pleno de la corporación:

ACUERDOS

1.- Solicitar al gobierno de la Junta de Andalucía que incluya en los Presupuestos Autonómicos 2023 partidas económicas destinadas a la construcción de un nuevo instituto de secundaria y un colegio de educación primaria para Benalmádena.

Sometido a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PSOE e IULV-CA y la abstención del resto, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación, por mayoría simple, dicha moción."

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 4º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 6, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro No Adscrito D^a Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda dejar el asunto en mesa.

5º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A sobre la regularización de la actividad de los vehículos de transporte con conductor (VTC).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 17 de noviembre de 2022. El **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal Delegado de Transportes, indica que el motivo de la Moción es mostrar el apoyo del Grupo PSOE al sector más tradicional del transporte viajero como es el taxi, la lee y da la gracias a la representación del Taxi que ha acudido en el Salón de Plenos.

“MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR (VTC)

Por el Secretario se da cuenta de la moción reseñada, del siguiente tenor literal:

“Víctor Navas Pérez, en representación del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta al pleno la siguiente moción;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1 de octubre concluyó el plazo que concedió el Gobierno de España mediante el Real Decreto Ley 13/2018, conocido como decreto Ábalos, para que las comunidades autónomas regulen la actividad de los Vehículos de Transporte con Conductor (VTC), El sector del taxi ha recibido con malestar la propuesta de la Junta de Andalucía para regular la circulación de estos vehículos materializada en el Decreto-Ley 8/2022.

El Gobierno andaluz ha trasladado a la normativa andaluza el Decreto mencionado mediante un decreto ley para que las VTC sigan operando en los núcleos urbanos a partir del 1 de octubre con una serie de limitaciones. Sin embargo, según la Federación Andaluza de Autónomos del Taxi (FAAT), organización mayoritaria del sector en la comunidad, con esta propuesta la Junta "ha confirmado sus intenciones de acabar con el sector del taxi".

La Junta de Andalucía se ha posicionado al lado de la VTC, no está siendo clara con sus intenciones con el sector del taxi, de ahí la intranquilidad que existe en el sector. Con 3,256, Andalucía es la segunda comunidad autónoma con más licencias de VTC de España, por detrás de Madrid, La mayoría de ellas están operativas en la provincia de Málaga 2.304, casi el mismo número que taxis y 2.697 en Sevilla. Esto provoca que zonas rurales queden sin servicio de VTC y la sobre saturación de las zonas turísticas.

En este sentido, el Gobierno andaluz ha desarrollado la normativa para regular la actividad de los VTC antes de que acabe el plazo que marcaba el decreto del Gobierno y lo ha llevado a cabo sin poner en valor al sector y desprotegiendo un servicio público como el taxi.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Benalmádena presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACUERDOS

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benalmádena inste a la Junta de Andalucía a establecer las condiciones de uso de los vehículos VTC de forma negociada con el sector del taxi, no de la forma realizada por la Consejería de Transportes para elaborar el Decreto-ley 8/2022.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Benalmádena inste a la Junta de Andalucía a desarrollar los procedimientos administrativos tal y como recoge el decreto Ábalos con la proporción 1/30 (1 VTC por cada 30 taxis).

Tercero.- Que la Junta de Andalucía proteja a los usuarios del servicio VTC con precios justos sin las oscilaciones que hay en la actualidad, en momentos de mucha demanda precios desorbitados.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Benalmádena inste a la Junta de Andalucía a impulsar la inspección en materia de transporte urbano e interurbano dotando de os medios humanos, técnicos y económicos a las administraciones competentes."

Sometido a votación tratar la moción por urgencia, se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes:

Los representantes del Grupo PP y Ciudadanos anuncian que se abstendrán, por no conocer el contenido de la moción.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PSOE y miembro no adscrito, y la abstención del resto (IULV-CA, PP y Ciudadanos), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación, por mayoría simple, dicha moción."

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 5º](#)

El Pleno por 14 votos a favor (11, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Miembro No Adscrito Sra. Navarrete Bergman), 9 en contra (6 y 3, de los Grupos Partido Popular y Ciudadanos) y 1 Abstención (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión y, en consecuencia:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benalmádena inste a la Junta de Andalucía a establecer las condiciones de uso de los vehículos VTC de forma negociada con el sector del taxi, no de la forma realizada por la Consejería de Transportes para elaborar el Decreto-ley 8/2022.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Benalmádena inste a la Junta de Andalucía a desarrollar los procedimientos administrativos tal y como recoge el decreto Ábalos con la proporción 1/30 (1 VTC por cada 30 taxis).

Tercero.- Que la Junta de Andalucía proteja a los usuarios del servicio VTC con precios justos sin las oscilaciones que hay en la actualidad, en momentos de mucha demanda precios desorbitados.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Benalmádena inste a la Junta de Andalucía a impulsar la inspección en materia de transporte urbano e interurbano dotando de os medios humanos, técnicos y económicos a las administraciones competentes.

El Sr. Alcalde propone adelantar el Punto 9º por estar en el Salón de Plenos el Sr. Maximiliano Montiel y la Asociación de Fibromialgia, estando de acuerdo todos los Concejales.

9º.- Moción del Sr. Alcalde para reconocer como Benalmadense del año 2022 a D. Maximiliano Montiel y a la Asociación de Fibromialgia de Benalmádena.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 17 de noviembre de 2022. El Sr. Centella Gómez, Concejale Delegado de Participación Ciudadana, lee la Moción.

“MOCIÓN DEL SR ALCALDE PARA RECONOCER COMO BENALMADENSE DEL AÑO 2022 A D. MAXIMILIANO MONTIEL Y A LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE BENALMÁDEN A

Sometida la urgencia a votación, ésta es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la referida moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Maxi Montiel es un vecino de Benalmádena que ha dedicado gran parte de su vida al Deporte, en concreto al Taekwondo. Entre sus logros deportivos personales debemos destacar, su tercer puesto dos años en las Copas del Mundo (2004 y 2006, en Corea del Sur y en Benidorm), Campeón de Europa en Alemania con 6 medallas en total, considerándose el mejor equipo de la competición, en el año 2007, llegó a cuartos de final, y en 2009, campeón de Europa en Croacia, con tres medallas.

Pero Maxi no es sólo un deportista centrado solo en su carrera personal. Maxi es desde hace muchos años, una persona que comparte su saber deportivo con todos sus alumnos en su escuela Doyang Benalmádena, que cumple 20 años en estos días y probablemente sea esta vertiente de su vida una de las que más satisfacciones le ha proporcionado. Los niños, niñas y adolescentes benalmadenses han alcanzado el estrellato gracias a sus enseñanzas y guía. La lista de logros de su alumnado es interminable, destacando entre los años más exitosos, **2006**, con 6 cuatro alumnos medalla de oro en el Europeo de Cintos colores (Alemania), **2011**, con tres alumnos Campeones del Mundo por equipos en Corea del Norte, un alumno subcampeón Mundial individual en Corea del Norte, **2012**- Tres alumnos Medalla de bronce, campeonato de Europa de Bulgaria, **2014**- dos alumnos campeones de Europa en Bielorrusia, **2021**- alumna campeona de Europa en España 12 campeones de España de Taekwon-Do ITF 14 campeones de Andalucía de Kick Boxing 1 segundo puesto campeonato de España de Kick Boxing, **2022**- alumna subcampeona de Europa en Croacia Alumno tercero de Europa en Croacia 17 campeones de España Taekwon-Do ITF 9 campeones de Andalucía de Kick Boxing 5 campeones de España en Kick Boxing 3 alumnos en alto rendimiento.

Estos son algunos de los meritorios hitos deportivos, pero Maxi tiene otros muchos reconocimientos a su labor personal y deportiva: Distinción del Gobierno Local y medalla de bronce en el Mundial Corea del Sur. Mejor Deportista Provincial de Málaga. Mejor Entrenador Local del Año 2009. Insignia de Oro de Benalmádena, a los méritos deportivos. Distinción por el Campeonato de Europa en



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Croacia. Distinción de la Ciudad de Firmat, a la trayectoria deportiva. Distinción del alcalde de Benalmádena a los logros Internacionales Mejor Entrenador deportivo local del Año Reconocimiento oficial por obtener sus alumnos el campeonato mundial. Mejor club con evolución anual Federación Española TKD ITF.

El principal logro de Maxi no se traduce en medallas y trofeos, si no que su principal éxito es la filosofía que ha inculcado a tantos niños y niñas, muchos de ellos ya hoy personas adultas, que han interiorizado el Taekwon-do como una forma de plantearse la vida basada en el respeto.

La escuela de Montiel se ha convertido en un club de referencia no solo en Benalmádena, sino que ha sido premiada por la Federación española de Taekwondo como la que mejor ha evolucionado la pasada temporada en España.

ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE BENALMÁDENA

La fibromialgia es una enfermedad que se caracteriza por dolor musculoesquelético generalizado y sensación dolorosa a la presión en unos puntos específicos (puntos dolorosos). La palabra fibromialgia significa "dolor en los músculos y en el tejido fibroso (ligamentos y tendones)". Es una enfermedad frecuente, que padece entre el 2% al 6% de la población, sobre todo mujeres.

Además del dolor, la fibromialgia ocasiona muchos otros síntomas: el 90% de los pacientes tienen cansancio, el 70-80% trastornos del sueño y hasta un 25% ansiedad o depresión.

La enfermedad no tiene curación definitiva. El objetivo del tratamiento es mejorar el dolor y tratar los síntomas acompañantes, para conseguir una gran mejoría en la calidad de vida de estos pacientes. Además de ello es una enfermedad difícil de diagnosticar denominándose habitualmente la enfermedad fantasma.

Por ello asociaciones como la Asociación de Fibromialgia de Benalmádena son tan importantes. De hecho, uno de sus fines es dar a conocer y dar visibilidad a esta enfermedad.

Se creó en febrero de 2016 y desde entonces ha ido creciendo notablemente, contando a día de hoy con 204 miembros, en su inmensa mayoría mujeres. Económicamente se nutre de las cuotas de los socios y de sorteos y rifas en las que el premio es algo elaborado por ellas, como, por ejemplo, cestas de bebés o colchas de ganchillo.

Trabajan para paliar las dolencias de la fibromialgia con terapias de grupo que consisten en disfrutar de la compañía de amigos y amigas que padecen la misma dolencia, lo que ayuda mucho a sobrellevarla, a compartir experiencia y sobre todo, es una gran ayuda psicológica. Además de esta terapia cuentan con la colaboración de un fisioterapeuta que realiza de forma periódica tratamientos tendentes a mejorar el dolor y tratar los síntomas que lo acompañan, para conseguir la mejoría en la calidad de vida de estos pacientes.

Esta asociación organiza talleres de distinta naturaleza, entre ellos encontramos el taller de abalorios, el de pinturas en tejas, ganchillo, el taller de memoria o baile. Estos talleres hacen que las personas que padecen fibromialgia sociabilicen, creen grupo y lo que supone, según se ha demostrado, una utilidad en el tratamiento de la fibromialgia, destacando su eficacia en la potenciación de los recursos del paciente. Éste se siente con más autoconfianza, autocontrol y autoeficacia en su capacidad para manejar la enfermedad.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Recalcar además el baile como recurso para la mejora ya que el ejercicio hace que disminuya el impacto de la enfermedad en el sistema neuromuscular y consiguen aliviar la sintomatología y evita riesgos de empeoramiento.

La enorme labor de esta asociación, que ayuda a sobrellevar y contribuye a la mejora del padecimiento que sufren las personas que sufren esta dolencia, su capacidad de crecimiento y creatividad para encontrar nuevas vías que mejoren la vida de los enfermos, su fuerza colectiva que contribuye tanto al apoyo de unas a otras personas, hacen a esta asociación merecedora de reconocimiento y público aplauso.

Ante los múltiples logros expuesto, tanto de Maxi Montiel como de la Asociación de Fibromialgia de Benalmádena, el Equipo de Gobierno en este Ayuntamiento, propone al pleno municipal los siguientes **ACUERDOS** para su votación:

- 1.- Reconocer como Benalmadense del Año 2022 a D. Maximiliano Montiel, por sus metas alcanzadas, tanto deportivas como personales.
- 2.- Reconocer como Benalmadenses del Año 2022 a la Asociación de Fibromialgia de Benalmádena, agente activo del tejido asociativo de nuestro municipio y mejoradora de la vida de las personas que padecen esta enfermedad."

La Comisión, por unanimidad, dictaminó favorablemente lo siguiente:

- 1.- Reconocer como Benalmadense del Año 2022 a D. Maximiliano Montiel, por sus metas alcanzadas, tanto deportivas como personales.**
- 2.- Reconocer como Benalmadenses del Año 2022 a la Asociación de Fibromialgia de Benalmádena, agente activo del tejido asociativo de nuestro municipio y mejoradora de la vida de las personas que padecen esta enfermedad."**

El **Sr. Alcalde** indica que se va a hacer Institucional y da la enhorabuena a los dos galardonados, merecidos reconocimientos, y los invita el día 28 de Febrero, Día de Andalucía, y recoger sus reconocimientos.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 6, 3, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Miembro No Adscrito Sra. Navarrete Bergman), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión y la hacen Institucional y, en consecuencia:

- 1.- Reconocer como Benalmadense del Año 2022 a D. Maximiliano Montiel, por sus metas alcanzadas, tanto deportivas como personales.**
- 2.- Reconocer como Benalmadenses del Año 2022 a la Asociación de Fibromialgia de Benalmádena, agente activo del tejido asociativo de nuestro municipio y mejoradora de la vida de las personas que padecen esta enfermedad.**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

6º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular para solicitar al Gobierno de España la no revisión del delito de sedición.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 17 de noviembre de 2022. El Sr. Olea Zurita, Concejal del Grupo proponente, expone la Moción, indicando que es un tema muy delicado.

“MOCIÓN GRUPO POPULAR PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN.

Por la Secretaria actuante se da cuenta de la referida moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN

El Grupo Popular Municipal de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, y en el marco de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el gobierno de España ha vuelto a hacer pública su intención reformar del delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal y que castiga a quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alzan pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las leyes. Dicha reforma fue adelantada por el ejecutivo en enero de 2020, tres meses después de la condena impuesta por el Tribunal Supremo a los líderes del procés, en aplicación de dicho artículo.

Con este anuncio, el gobierno de España retoma un peligroso precedente; el de ceder de manera constante y permanente a las pretensiones más radicales de sus socios parlamentarios, aunque con ello no solo socaven los principios y fundamentos del Estado de Derecho, sino que pongan claramente en cuestión la independencia del poder judicial.

Dicho de otra manera, de llevarse a cabo esta reforma, el gobierno de España estaría participando activamente en el descrédito y el menoscabo de dos instituciones fundamentales del Estado, como son las Cortes Generales y los tribunales de Justicia, beneficiando política y judicialmente a quienes en su día trataron de atentar contra la integridad territorial y el orden constitucional de España.

Las Comunidades Autónomas deben pronunciarse públicamente si apoyan reducir las penas establecidas en el delito de sedición, o si bien, rechazan esta modificación. Se considera esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado. Desde estas instituciones que forman parte del Estado se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

No deja de ser sorprendente que, al mismo tiempo que el ejecutivo se muestra favorable reformar del delito de sedición para rebajar las penas, parezca haber olvidado otras propuestas como la anunciada en 2019 para prohibir por ley la celebración de referéndums ilegales.

Es necesario resaltar que, según los últimos datos demoscópicos conocidos, menos de un 20% de la población española respalda al ejecutivo en su decisión de rebajar las penas por el delito de sedición. Incluso un 49% de quienes declaran haber respaldado en las urnas al actual partido en el gobierno se muestran contrarios a dicha reforma.

España es una democracia estable y consolidada, pero no por ello menos necesitada de instituciones fuertes, que cuenten no solo con el respaldo de la ley sino también del aprecio y la confianza de los ciudadanos. Por eso vemos con preocupación la inercia del actual Gobierno a transigir con las reclamaciones de sus socios parlamentarios, sean estas para cesar a la secretaria de Estado-Directora del Centro Nacional de Inteligencia, o para no recurrir ante el Tribunal Constitucional una ley autonómica de enseñanza hecha a medida para no cumplir con una sentencia judicial. El anuncio de la reforma del delito de sedición es sólo una más de las concesiones, pero dada la aritmética parlamentaria, no parece que vaya a ser la última.

Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y a su presidente que ejerzan lealmente las funciones que tienen encomendadas, actúen en defensa del Estado y de sus instituciones y, por tanto, que no cedan ante las pretensiones de quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible menoscabarla.

Los intereses generales de la Nación y de los españoles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del gobierno o de quien ostente su presidencia.

Por lo expuesto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Benalmádena, insta al presidente del Gobierno y al Gobierno de España a:

PRIMERO.- No llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga rebajar el delito de sedición.

SEGUNDO.- Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: “la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.”

Con la abstención de los grupos PSOE e IU y los votos a favor de los grupos PP, CIUDADANOS y concejala no adscrita, Sra. Navarrete Bergmann, se dictaminó favorablemente lo siguiente:

El Ayuntamiento de Benalmádena, insta al presidente del Gobierno y al Gobierno de España a:

PRIMERO.- No llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga rebajar el delito de sedición.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

SEGUNDO.- Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: “la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.”

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 6º](#)

El Pleno por 11 votos a favor (6, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Concejala Miembro No Adscrita Sra. Navarrete Bergmann) y 13 en contra (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la Moción del Grupo Municipal Partido Popular para solicitar al Gobierno de España la no revisión del delito de sedición.

7º.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos para dotar a la Policía Local de medios para la detección de drogas.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 17 de noviembre de 2022. La **Sra. Robles Salas** lee la Moción transcrita.

“MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA DOTAR A LA POLICÍA LOCAL DE MEDIOS PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS.

Por la Secretaria actuante se da cuenta de la referida moción:

“Dña. M^a Luisa Robles Salas, en calidad de concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente moción para el pleno de la Corporación siguiente:

MOCIÓN RELATIVA PARA DOTAR A LA POLICÍA LOCAL DE MEDIOS PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece en su artículo 7 que los Ayuntamientos tienen la competencia exclusiva del tráfico en las vías urbanas de su titularidad. Es decir, las entidades locales, a través de sus policías, tienen la obligación de velar por el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en esta norma. La redacción del citado artículo no deja lugar a dudas al atribuir a los municipios “la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración”. (apartado a).

Entre esas infracciones se encuentran las relacionadas con el consumo de alcohol y drogas por parte de los conductores, el artículo 7, (apartado e) faculta expresamente a las policías a realizar “las pruebas a



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

las que alude el artículo 5.o)” que no son otras que las que “reglamentariamente” estén establecidas “para determinar el grado de intoxicación alcohólica o por drogas de los conductores que circulen por las vías públicas en las que tiene atribuidas la ordenación ,gestión, control y vigilancia del tráfico”. Así, en concreto y relación con las drogas, las policías locales tiene la misión de velar por que no se infrinja el artículo 14.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece la prohibición de conducir “cualquier vehículo” habiendo “presencia de drogas en el organismo” con la excepción de “aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica”, si bien siempre y cuando” se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción establecida en el artículo 10”.

De hecho, el artículo 14.2 determina que “el conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo”.

Las policías locales difícilmente podrán cumplir con este cometido legal en las vías que son de su competencia cuando no disponen de los medios necesarios para hacerlo, y en cualquier caso todo acaba estando en manos de un tercero y de factores imposibles de controlar.

La obligación de cumplir con los preceptos legales y garantizar la seguridad vial, la necesidad de autonomía para evitar accidentes de tráfico, donde el consumo de drogas es la principal causa, por esto cada vez más ayuntamientos apuestan por dotar a sus policías locales, de los medios necesarios para poder realizar estos test a los conductores.

Lejos de ser un hecho aislado, el consumo de drogas entre quienes se ponen al volante es una de las principales causas que se esconden tras los accidentes de tráfico mortales que se registran en España. Un problema que no sólo se mantiene en el tiempo, sino que sigue una trayectoria claramente ascendente.

El crecimiento experimentado por las drogas como causa de los accidentes mortales en la última década está muy por delante de los aumentos registrados por consumo de alcohol (3,1%) y psicofármacos (1%). La cocaína y el cannabis son las drogas que con más frecuencia se encuentran presentes en los accidentes mortales.

La policía local de Benalmádena tiene la competencia exclusiva de la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de titularidad del Ayuntamiento, pero no puede desempeñar de manera plena y autónoma estas funciones y garantizar el cumplimiento de la Ley de sobre tráfico, en tanto en cuanto carece de los medios necesarios para comprobar si un conductor ha consumido drogas, saber si ha cometido no sólo una infracción sancionada por la Ley sobre tráfico, sino un delito tipificado en el Código Penal.

La plena capacidad para cumplir con las funciones señaladas se encuentra en mano de un tercero, el Ministerio del Interior, y la dotación que asigne en cada momento a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en la Costa del Sol, así como la disponibilidad de que los agentes de esta unidad del Instituto Armado tengan en el momento en el que surja en Benalmádena la necesidad de hacer una prueba de drogas a un conductor.

Ante un accidente, se evidencia tanto la dependencia que tiene la policía Local, como la infradotación de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en la Costa del Sol y como ambas cuestiones juegan a favor de que quién se ha puesto al volante después, de haber consumido estupefacientes, y por tanto va en detrimento de la seguridad vial en la ciudad. Así que cabe preguntarse qué ocurre si la Policía



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Local da el alto a un vehículo después de una maniobra brusca y el conductor da negativo en el test de alcoholemia y la Guardia Civil le dice que no puede estar en Benalmádena hasta cuatro horas después?

De este modo el Grupo Municipal Ciudadanos, considera que la Policía Local debe estar en disposición de poder efectuar controles de consumo de droga a conductores para poder cumplir con las funciones que tiene legalmente encomendadas en materia de tráfico de una manera plena, efectiva y autónoma, garantizando así, de un mejor modo la seguridad vial en nuestras vías.

Por ello, queda reflejado la situación actual de la falta de material, en las dependencias de nuestra Policía Local, a pesar de que existe una propuesta de Contratación desde 24 de mayo de 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena eleva propone al pleno corporativo se adopte el siguiente:

ACUERDO:

1º. Instar al Ayuntamiento de Benalmádena, a Priorizar por parte del equipo de gobierno, cuantas acciones sean necesarias, para finalizar la propuesta de Contratación del Cuerpo de Policía Local: Suministro de Productos para la detección de drogas y su posterior análisis y la puesta a disposición de Lector. Con el fin de dotar a la Policía Local de los medios requeridos para la detección del consumo de drogas en conductores “

El Sr. Navas señaló que este tema ya había sido tratado en anterior Comisión.

La Sra. Robles indicó que se volvía a presentar el asunto porque no se había comenzado la tramitación de dicho expediente.

Por la Secretaria de la Comisión, Jefa de la sección de Contratación, se indicó que recientemente se había dado orden de priorizar la tramitación de dicho expediente.

Con los votos a favor de los grupos PP, CIUDADANOS y concejala no adscrita, Sra. Navarrete Bergmann y los votos en contra de los grupos PSOE e IU, se dictamina desfavorablemente la anterior moción.”

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 7º](#)

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 11 en contra (6, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Concejala Miembro No Adscrita Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no se adopta el Acuerdo propuesto en la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos.

El Sr. Alcalde hacer un receso siendo las doce horas y dieciséis minutos, reanudándose la sesión siendo las trece horas y dos minutos.

La Sra. Yeves Leal excusa la ausencia de la Sra. Aguilera Crespillo, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, por sentirse indisputa.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

8º.- Moción Institucional 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la Violencia de Género.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 17 de noviembre de 2022. La **Sra. Laddaga Di Vincenzi**, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, lee la Moción.

“MOCIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Secretaria actuante se da cuenta de la referida moción:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Constitución, que en su artículo 1.1 declara que son valores superiores de nuestro ordenamiento la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político, mandata, en consecuencia, a los poderes públicos en el artículo 9.2 a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, reconoce en su artículo 10 la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes y el derecho al libre desarrollo de la personalidad como fundamentos del orden político y la paz social, consagra en su artículo 14 el principio de igualdad, y a continuación garantiza, en los artículos 15 y 17, los derechos a la vida y la integridad física y a la libertad y seguridad.

El concepto de ciudadanía conlleva el ejercicio de todo un conjunto de derechos humanos ligados a la libertad y a la seguridad, que están íntimamente relacionados con la libertad de movimiento y de uso de los espacios, pero también con las relaciones personales y la capacidad de decisión sobre el propio cuerpo.

El acceso efectivo de las mujeres y las niñas a estos derechos ha sido históricamente obstaculizado por los roles y estereotipos de género establecidos en una sociedad de corte patriarcal, que sustentan la discriminación de las mujeres y penalizan, mediante formas violentas, las expresiones de libertad contrarias al citado marco de roles contradiciendo el orden de valores establecido en nuestra Constitución.

Las Leyes Orgánicas 1/2004, de 28 de Diciembre y 3/2007, de 22 de marzo, respectivamente de protección integral contra la violencia de género y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, supusieron el primer paso que situó a España en la vanguardia de la lucha contra las violencias machistas y normativizó un conjunto de medidas legislativas para atacar la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.

Recientemente, el primer informe de evaluación de la aplicación por parte de España del Convenio de Estambul, realizado por el Grupo de Expertos en Acción contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (GREVIO) del Consejo de Europa, expresa su preocupación por la concentración de esfuerzos en la violencia en el seno de la pareja en detrimento de otras formas de violencia, en particular la violencia sexual, el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por todo ello, y haciéndose eco de este deficitario tratamiento legal que, por ejemplo distinguía entre el abuso y la agresión sexual y que ha permitido que muchos casos de violencia sexual (en la mente de todos y todas) hayan sido minimizados y con un deficitario y liviano tratamiento penal, recientemente ha entrado en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual que ha venido a poner el acento en las violencias sexuales donde se vulneran especialmente –y de forma directa- los derechos constitucionales anteriores y, además, en el caso del feminicidio sexual, también el derecho a la vida. Estas violencias impactan en el derecho a decidir libremente, con el único límite de las libertades de las otras personas, sobre el desarrollo de la propia sexualidad de manera segura, sin sufrir injerencias o impedimentos por parte de terceros y exentas de coacciones, discriminación y violencia.

La nueva Ley pretende impulsar la prevención de las violencias sexuales y garantizar los derechos de todas las víctimas, poniendo las bases para la eliminación de los obstáculos añadidos que algunas encuentran por los factores de discriminación descritos. Para asegurar la prevención, una respuesta efectiva a las víctimas y la sanción proporcional de estas conductas, se confiere una importancia central a la puesta en marcha de medidas integrales e interdisciplinarias de actuación institucional y profesional especializada y coordinada.

Por su parte, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene en vigor el I PLAN MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2020-2024 en el que, tras el análisis de la información recolectada en el diagnóstico con el que se ha buscado radiografiar el estado de la cuestión en el municipio, se han diseñado un conjunto de medidas que involucran a multiplicidad de agentes sociales que tendrán un rol fundamental en la puesta en práctica de las mismas y cuenta, además, con un sistema de seguimiento y evaluación que permitirá conocer el alcance de sus resultados al finalizar su vigencia y, a su vez, favorecerá la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

En igual sentido, el Plan constituye un instrumento político clave que permitirá establecer pautas, mecanismos, roles y procedimientos para luchar más eficazmente contra la violencia de género; facilitará que las mujeres puedan acceder a oportunidades y derechos; y generará las condiciones para que la ciudadanía del municipio de Benalmádena sea más justa e igualitaria.

Visto todo lo anterior,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena acuerda:

1. Afirmar el compromiso firme del Ayuntamiento de Benalmádena con los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso que niegue de la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
2. Profundizar en los programas, ejes y líneas establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género y que Benalmádena viene llevando a cabo desde su inicio.
3. Dar cumplimiento a las medidas contenidas en el I PLAN INTEGRAL MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO disponiendo las medidas organizativas, estructurales y presupuestarias necesarias a tal fin.
4. Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista y trabajan por la igualdad de hombres y mujeres.
5. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres, sus hijos e hijas y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.“



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Navas señaló que aunque se ha presentado como moción institucional, dado que no estaban presentes todos los grupos políticos, la misma no podía gozar de tal carácter.

La Comisión, por unanimidad, dictaminó favorablemente lo siguiente:

1. Afirmar el compromiso firme del Ayuntamiento de Benalmádena con los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso que niegue de la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
2. Profundizar en los programas, ejes y líneas establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género y que Benalmádena viene llevando a cabo desde su inicio.
3. Dar cumplimiento a las medidas contenidas en el I PLAN INTEGRAL MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO disponiendo las medidas organizativas, estructurales y presupuestarias necesarias a tal fin.
4. Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista y trabajan por la igualdad de hombres y mujeres.
5. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres, sus hijos e hijas y manifestar nuestro compromiso con las víctimas."

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 8º](#)

El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 6, 3 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y Miembro No Adscrito D^a Navarrete Bergmann) y 1 voto en contra (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

1. Afirmar el compromiso firme del Ayuntamiento de Benalmádena con los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso que niegue de la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
2. Profundizar en los programas, ejes y líneas establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género y que Benalmádena viene llevando a cabo desde su inicio.
3. Dar cumplimiento a las medidas contenidas en el I PLAN INTEGRAL MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO disponiendo las medidas organizativas, estructurales y presupuestarias necesarias a tal fin.
4. Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista y trabajan por la igualdad de hombres y mujeres.
5. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres, sus hijos e hijas y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.

10º.- ASUNTOS URGENTES.

No se produjeron.

11º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Locales Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2022 y Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2022.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Pleno quedó enterado.

12º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Octubre de 2022.

El Pleno quedó enterado.

13º.- Dar cuenta del Escrito D. Miguel Ángel González Durán, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, a su renuncia de su Acta de Concejal.

El Sr. Secretario da lectura al Escrito de D. Miguel Ángel González Durán, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, a su renuncia de su Acta de Concejal, de fecha 10 de noviembre de 2022, con Registro de Entrada el 10 de noviembre y nº 2022057362, que se transcribe:

“D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ DURÁN, con DNI: 24.868.739-N, con domicilio en Benalmádena, Avenida de la Libertad Villa Fátima I 30, ante el Ayuntamiento comparece y EXPONE:

Que por medio del presente escrito informo al Sr. Secretario Municipal y el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de mi renuncia como Concejal de la Corporación y que sirva a todos los efectos oportunos.

En Benalmádena, a 10 de noviembre de 2022

Lo firma, Miguel Ángel González Durán”

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 13º](#)

El Pleno quedó enterado.

14º.- Dar cuenta del Informe sobre el Período Medio de Pago a Proveedores, Tercer Trimestre 2022.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 17 de noviembre de 2022:

“INFORME SOBRE PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3ºT 2022

Se da cuenta por el Secretario del siguiente informe:

“Asunto: Periodo Medio de Pago a Proveedores. 3º Trimestre 2022.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Benalmádena	4,77	6.018.788,92	81,24	280.129,16	8,17

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Benalmádena.

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 24/10/2022 a través de la plataforma MYTAO, encargo 91840.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 26 de octubre de 2022 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores.

SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se desprenden de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del contenido del informe.”

15º.- Dar cuenta del Informe sobre Morosidad, Tercer Trimestre 2022.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 17 de noviembre de 2022:

“INFORME SOBRE MOROSIDAD 3º T 2022

Se da cuenta por el Secretario del siguiente informe:

“HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Benalmádena.

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 26/10/2022 a través de la plataforma MYTAO, encargo 91843.

Emabesa S.A.

Datos enviados a través del Registro General el día 06/10/2022, anotación 2022051327.

Provise Benamiel S.L.

Datos enviados a través del Registro General el día 20/10/2022, anotación 2022053436.

Innovación Probenalmádena S.A.

Datos enviados a través del Registro General el día 11/10/2022, anotación 2022051994.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Puerto Deportivo de Benalmádena S.A

Datos enviados a través del Registro General el día 21/10/2022, anotación 2022053850.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 26 de octubre de 2022 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Periodo Medio Pago	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago			
		(PMP) (días)	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Benalmádena	Limitativa	86,03	299	1909833,76	382	4123887,11	0	0
Emabesa	Empresarial	20,00	245	1545939,39	4	4332,34	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	13,76	39	12245,74	9	641,30	0	0
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	(23,78)	219	63312,07	0	0	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	60,00	237	1022542,95	1	148,23	0	0
Entidad	Tipo de Contabilidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo						
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo			Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo		
			Número Operaciones	de	Importe Total	Número Operaciones	de	Importe Total
Benalmádena	Limitativa	825,75	839		2731895,25	1532		5261031,52
Emabesa	Empresarial	13,00	95		881543,09	0		0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	29,10	7		69079,75	3		33469,94
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	(29,23)	26		12042,05	0		0
Puerto Deportivo	Empresarial	60,00	115		158978,48	96		114834,26

SEGUNDA: Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

TERCERA: Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., Provise Benamiel, S.L., Innovación Probenalmádena, S.A., Innovación Probenalmádena, S.A. y la Tesorería municipal han incumplido los plazos máximos de entrega indicados en el artículo 70 “Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas” de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

CONCLUSIONES

Se desprende de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del contenido del informe.”

16º.- Dar cuenta del Informe sobre la Ejecución Trimestral de Presupuesto. Cumplimiento de la Ley Orgánica, Tercer Trimestre 2022.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 17 de noviembre de 2022:

“INFORME SOBRE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO. CUMPLIMIENTO LEY ORGÁNICA. 3º TRIMESTRE 2022

Se da cuenta por el Secretario del siguiente informe:

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Listados obtenidos de la aplicación de contabilidad GEMA a fecha 30/09/2022.
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.1.9 “Calendario y Presupuesto de tesorería”, y del formulario F.1.1.17 “Beneficios Fiscales y su impacto en la Recaudación”, enviado por la Tesorería Municipal a través de la plataforma MYTAO el día 27/10/2022 Encargo 91847.
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.12 “Dotación de plantillas y retribuciones”, enviado por la Sección de Personal a través de la plataforma MYTAO el 06/10/2022. Encargo 92162.
- La Asesoría Jurídica Municipal no ha contestado el encargo 91845 solicitando los Pasivos Contingentes referidos al tercer trimestre de 2022.

CONSIDERACIONES

INICIAL: DATOS DEL PRESUPUESTO

A fecha del presente informe están rendidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos del presupuesto del ejercicio 2022.

PRIMERA:

Ingresos: Los datos obtenidos se han basado en el avance de la liquidación del presupuesto a 30/09/2022. Los ingresos están contabilizados de enero a junio de 2022, por tanto, hay un trimestre de ingresos sin contabilizar. La cuenta de recaudación correspondientes a julio y agosto 2022 han sido remitidos por la Tesorería Municipal en octubre de 2022 contabilizándose en ese mes. A fecha de este informe falta por remitir la cuenta de recaudación de septiembre.

Gastos: Los datos obtenidos se han basado en el avance de la liquidación del presupuesto a 30/09/2022.

SEGUNDA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023	2024
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, que suspende las tres reglas fiscales para el ejercicio 2022 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

Los datos para la estimación de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento al final de periodo se han obtenido:

AYUNTAMIENTO. RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICO POR CAPÍTULOS.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 3 - Ejercicio 2022

Entidad Local: **01-29-025-AA-000** **Benalmádena**

v.2.0.14-

10.34.251.75

		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2022
INGRESOS		Previsiones iniciales Presupuesto 2022	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	
1	Impuestos directos	55.124.202,12	55.124.202,12	45.871.540,88	1.450.969,77	3.550.426,33	50.507.419,25
2	Impuestos indirectos	1.440.329,92	1.440.329,92	602.854,66	494.615,35	6.316,83	2.217.669,59
3	Tasas y otros ingresos	17.317.418,27	17.317.418,27	12.973.403,68	2.622.288,97	535.338,66	19.799.631,56
4	Transferencias corrientes	25.272.959,95	26.611.856,48	19.054.468,50	18.613.249,14	567.341,77	25.272.959,95
5	Ingresos patrimoniales	2.237.754,93	2.237.754,93	806.701,16	156.229,39	214.938,94	1.950.987,12
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	101.242,50	49.747,50	11.223,00	101.242,50
7	Transferencias de capital	9.302.433,07	11.644.620,96	2.007.014,18	1.446.179,88	0,00	2.007.014,18
8	Activos financieros	40.000,00	43.416.441,58	49.600,00	10.600,00	338.400,00	60.000,00
9	Pasivos financieros						
Total Ingresos		110.735.098,26	157.792.624,26	81.466.825,56	24.843.880,00	5.223.985,53	101.916.924,1

		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2022
GASTOS		Créditos iniciales Presupuesto 2022	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)	
1	Gastos de personal	44.698.527,47	45.966.416,86	27.121.359,27	27.121.359,27	694.955,68	38.735.682,84
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.668.407,57	42.312.755,35	10.261.482,70	10.051.788,50	3.706.158,26	23.409.065,18
3	Gastos financieros	155.963,95	506.780,05	187.372,51	122.110,64	5.628,98	203.590,89
4	Transferencias corrientes	11.924.125,05	12.712.079,30	2.412.797,91	2.400.797,91	1.192.508,21	10.505.742,71
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	15.247.638,06	53.172.850,54	3.070.081,51	3.067.161,51	1.403.093,89	6.744.016,75
7	Transferencias de capital	33.616,67	33.616,67	0,00	0,00	0,00	33.616,67
8	Activos financieros	40.000,00	62.800,00	50.800,00	50.800,00	0,00	61.200,00
9	Pasivos financieros	2.466.819,49	2.466.819,49	1.938.097,74	1.938.097,74	0,00	2.466.819,49
Total Gastos		110.735.098,26	157.734.118,26	45.041.991,64	44.752.115,57	7.002.345,02	82.159.734,53

AYUNTAMIENTO. AJUSTES SEC



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2022 (+/-)	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio.	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-6.718.271,06	-975.686,48	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-206.637,13	12.929,97	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-1.686.662,63	-1.842.475,95	
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00	
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	0,00	
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00	
GR006	Intereses	0,00	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	0,00	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	0,00	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00	0,00	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-891.519,48	1.024.805,62	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	0,00	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00	0,00	
GR019	Prestamos	0,00	0,00	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	
GR99	Otros (1)	0,00	0,00	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-9.503.090,30	-1.780.426,84	

SEGUNDA: REGLA DE GASTO.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023
Objetivo de Regla de Gasto	2,9	3,0	3,2	3,3

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, que suspende las tres reglas fiscales para el ejercicio 2022 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

TERCERA: DEUDA PÚBLICA.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023
Objetivo de Deuda Pública. Entidades Locales (en % PIB)	2,0	2,0	1,9	1,8

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, que suspende las tres reglas fiscales para el ejercicio 2022 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

CUARTA: RENDICIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El día 27 de octubre de 2022 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, de acuerdo con los antecedentes antes citados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por operaciones internas	
01-29-025-AA-000 Benalmádena	101.856.924,15	79.631.715,04	-1.780.426,84	0,00	20.444.782,27

NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

Entidad	Operaciones de crédito a corto plazo	Emissiones de deuda a C/P y L/P	Confirming	Operaciones con Entidades de crédito residentes	Operaciones con Entidades de crédito no residentes	Deuda con Administraciones públicas solo FFEEL (1)	Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	Otras operaciones de crédito	Arrendamiento financiero	Asociaciones público privadas	Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	Otras operaciones de deuda	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-29-025-AA-000 Benalmádena	0,00	0,00	0,00	3.374.257,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.374.257,80
Total Corporación Local	0,00	0,00	0,00	3.374.257,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.374.257,80

QUINTA:

De los antecedentes indicados en este informe se desprende el incumplimiento por parte de algunos órganos municipales de los plazos máximos de entrega de información indicados en el artículo 70 "Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del contenido del informe."

17º.- Dar cuenta de la Cuenta de Justificación de los años 2020 y 2021 de las aportaciones municipales al Grupo Municipal PSOE-A.

El Pleno quedó enterado.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa celebrada el 17 de noviembre de 2022:

“DAR CUENTA JUSTIFICACIÓN DE LOS AÑOS 2020 Y 2021 DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES AL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Se da cuenta por el Secretario de lo siguiente:

8.2

“DAR CUENTA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL EJERCICIO 2020

“MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA ASIGNACIÓN A GRUPO POLÍTICO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA”.

D. Manuel Arroyo García con DNI 16185641-B, siendo portavoz del Grupo Municipal Socialista, en representación del Grupo Municipal Socialista, con CIF: G-28477727, habiéndose recibido, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena la cantidad de 25.200,00€, correspondientes a la asignación a grupos políticos, para el ejercicio 2020, formula la siguiente certificación responsable:

Cuenta justificativa:

INGRESOS EJERCICIO 2020

INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 25.200,00€

- Ingresos Grupo Político 25.200,00€

INGRESOS TOTALES 25.200,00€

GASTOS EJERCICIO 2020

OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN 25.036,06€

- Servicios de profesionales independientes 13.750,00€

- Publicidad, propaganda y relaciones públicas 2.302,05€

- Suministros 1.612,75€

- Limpieza 1.573,00€

- Prima de Seguros 511,21€

- Otros Tributos 349,05€

- Gastos Varios 4.899,00€

- Servicios Bancarios y Similares 39,00€

GASTOS TOTALES 25.036,06€

RESULTADO 163,94€

Destacar que, de la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes patrimoniales.

8.3

“DAR CUENTA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL EJERCICIO 2021



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA ASIGNACIÓN A GRUPO POLÍTICO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA”.

D. Manuel Arroyo García con DNI 16185641-B, siendo portavoz del Grupo Municipal Socialista, en representación del Grupo Municipal Socialista, con CIF: G-28477727, habiéndose recibido, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena la cantidad de 25.200,00€, correspondientes a la asignación a grupos políticos, para el ejercicio 2021, formula la siguiente certificación responsable:

Cuenta justificativa:

INGRESOS EJERCICIO 2021

INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 25.200,00€

- Ingresos Grupo Político 25.200,00€

INGRESOS TOTALES 25.200,00€

GASTOS EJERCICIO 2021

OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN 16.371,56€

- Servicios de profesionales independientes 7.150€

- Suministros 1.444,27€

- Limpieza 1.452€

- Prima de Seguros 537,45€

- Otros Tributos 355,07€

- Gastos Varios 5.351,77€

- Servicios Bancarios y Similares 81€

GASTOS TOTALES 16.371,56€

RESULTADO 8.828,44€

Destacar que, de la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes patrimoniales.

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del contenido del informe.”

18º.- Dar cuenta de la aprobación definitiva del Reglamento de Menores.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el 22 de junio de 2022:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE MENORES.

Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta del informe propuesta emitido por el coordinador General de Asuntos Sociales con fecha 07/11/2022:

“INFORME TÉCNICO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE RIESGO DE MENORES DEL ÁREA



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

DE SERVICIOS SOCIALES DE BENALMÁDEN A Y CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE RIESGO DE PERSONAS MENORES.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que previos los trámites de obligado cumplimiento, el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 aprobó inicialmente el Reglamento para la Declaración de situación de riesgo de menores del Área de Servicios Sociales de Benalmádena y creación de la Comisión Municipal para la declaración de situación de riesgo de personas menores.

SEGUNDO.- Que el referido texto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga el pasado día 26 de Septiembre de 2.022.

TERCERO.- Que habiendo transcurrido en exceso el plazo conferido al efecto sin que conste presentada ninguna alegación al texto inicialmente aprobado, procede su aprobación definitiva.

CONCLUSIÓN

Se propone la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente **REGLAMENTO** conforme al siguiente texto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 39 de la Constitución española dispone que:

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.
3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.
4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor define y regula en su artículo 17 las actuaciones de la Administración ante situaciones de riesgo de menores y así establece que:

Se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.

El apartado 2 de dicho precepto establece expresamente cuales son los indicadores de riesgo.

La intervención en la situación de riesgo corresponde a la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable, en coordinación con los



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

centros escolares y servicios sociales y sanitarios y, en su caso, con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial o cualesquiera otras.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia desarrolla actuaciones de sensibilización, detección precoz, prevención, asistencia y protección frente a cualquier forma de violencia y opera importantes modificaciones en el ordenamiento jurídico.

Pero ha sido definitivamente la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía quien ha venido a concluir que son las entidades locales la Administración competente para la prevención, detección, valoración, intervención y finalmente para la formalización de la declaración de situación de riesgo, de acuerdo con los artículos 87 a 91 de dicha ley.

Así, el artículo 87.2 dispone que:

Las entidades locales de Andalucía son las administraciones públicas competentes para detectar, valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas, en las situaciones de riesgo definidas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. La valoración y la intervención se realizarán por los servicios sociales correspondientes de la entidad local competente por razón del territorio, y conllevará el diseño y el desarrollo de un proyecto de intervención familiar temporalizado en función de la edad y vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes.

El artículo 88 del referido texto legal sienta las bases para la declaración de riesgo, así como la creación del órgano competente para ello dentro de la Administración local por lo que se hace preciso, dentro de la capacidad de auto organización municipal, regular esta materia lo que se lleva a efecto mediante la aprobación del presente reglamento.

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87.2 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, y en relación con la actuación protectora, corresponde a las entidades locales de Andalucía la competencia para detectar, valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas en las situaciones de riesgo de personas menores correspondiendo la valoración y la intervención a los servicios sociales de la entidad local competente por razón del territorio.

Es objeto del presente Reglamento la creación de la Comisión municipal para la declaración de situaciones de riesgo de personas menores, su composición y funcionamiento, así como el procedimiento para la adopción de las resoluciones en la materia.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se consideran situaciones de riesgo de las personas menores de edad las circunstancias recogidas en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil constituyendo indicadores del riesgo las situaciones descritas en el apartado 2 del mismo precepto, a saber:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- a) La falta de atención física o psíquica del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda, o acogimiento, que comporte un perjuicio leve para la salud física o emocional del niño, niña o adolescente cuando se estime, por la naturaleza o por la repetición de los episodios, la posibilidad de su persistencia o el agravamiento de sus efectos.
- b) La negligencia en el cuidado de las personas menores de edad y la falta de seguimiento médico por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.
- c) La existencia de un hermano o hermana declarado en situación de riesgo o desamparo, salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente.
- d) La utilización, por parte de los progenitores, o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, del castigo habitual y desproporcionado y de pautas de corrección violentas que, sin constituir un episodio severo o un patrón crónico de violencia, perjudiquen su desarrollo.
- e) La evolución negativa de los programas de intervención seguidos con la familia y la obstrucción a su desarrollo o puesta en marcha.
- f) Las prácticas discriminatorias, por parte de los responsables parentales, contra los niños, niñas y adolescentes que conlleven un perjuicio para su bienestar y su salud mental y física, en particular:
 - 1.º Las actitudes discriminatorias que por razón de género, edad o discapacidad puedan aumentar las posibilidades de confinamiento en el hogar, la falta de acceso a la educación, las escasas oportunidades de ocio, la falta de acceso al arte y a la vida cultural, así como cualquier otra circunstancia que por razón de género, edad o discapacidad, les impidan disfrutar de sus derechos en igualdad.
 - 2.º La no aceptación de la orientación sexual, identidad de género o las características sexuales de la persona menor de edad.
- g) El riesgo de sufrir ablación, mutilación genital femenina o cualquier otra forma de violencia en el caso de niñas y adolescentes basadas en el género, las promesas o acuerdos de matrimonio forzado.
- h) La identificación de las madres como víctimas de trata.
- i) Las niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- j) Los ingresos múltiples de personas menores de edad en distintos hospitales con síntomas recurrentes, inexplicables y/o que no se confirman diagnósticamente.
- k) El consumo habitual de drogas tóxicas o bebidas alcohólicas por las personas menores de edad.
- l) La exposición de la persona menor de edad a cualquier situación de violencia doméstica o de género.
- m) Cualquier otra circunstancia que implique violencia sobre las personas menores de edad que, en caso de persistir, pueda evolucionar y derivar en el desamparo del niño, niña o adolescente.

La declaración de la situación de riesgo procederá cuando llevándose a cabo por parte de los Servicios Sociales municipales un proyecto de intervención o tratamiento familiar, la falta de colaboración en el desarrollo y ejecución del mismo por parte de los padres, madres, personas tutoras, guardadoras o acogedoras coloquen al niño, niña o adolescente en una situación que pudiera requerir la separación de su entorno familiar.

Artículo 3. Comisión municipal para la declaración de situaciones de riesgo de personas menores

Las declaraciones de situación de riesgo serán resueltas por un órgano colegiado creado al efecto y formado por la persona que ostente la Alcaldía y personas expertas, cualificadas y profesionales de los servicios sociales, sistema sanitario, educativo y fuerzas y cuerpos de seguridad. El referido órgano



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

tendrá carácter técnico, interdisciplinar e intersectorial y se denominará Comisión municipal para la declaración de situaciones de riesgo de personas menores.

3.1. Composición de la comisión municipal.

La Comisión municipal tendrá la siguiente composición:

- La persona que ostente la Alcaldía o Concejal o Concejala en quien delegue.
- Vocales
 - De los Servicios Sociales Municipales: Coordinador o Coordinadora de los Servicios Sociales o empleado/a público adscrito al área en quien delegue.
 - Del sistema público sanitario: Director/a del Distrito Sanitario o persona que se designe.
 - Del sistema público educativo: Persona que designe la Delegación de Educación o persona en quien delegue.
 - De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Agente adscrito al grupo de menores de la Policía Local designado por el Sr. Jefe de la Policía Local
- Secretario o Secretaria. Un/a funcionario/a de la Concejalía de Bienestar Social y Dependencia.

A la comisión podrán asistir como vocales el personal técnico de los ámbitos de actuación necesarios y que hayan intervenido con la persona menor sujeta al presente expediente. Estos vocales tendrán voz pero no voto.

3.2. Régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión municipal será el establecido para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 4. Funciones de la comisión municipal.

La comisión municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer el inicio del procedimiento para valorar la necesidad de la declaración de situación de riesgo.
- b) Proponer al Alcalde o Alcaldesa –o persona en quien tenga la delegada la competencia- la declaración, prórroga o cese de la situación de riesgo, así como cuando proceda, el archivo del expediente.
- c) Acordar la derivación del expediente a la entidad pública competente en casos de posible desamparo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.8 de la Ley 4/2021, de 27 de julio.
- d) Proponer, en su caso, la inclusión en el proyecto de intervención o tratamiento familiar, elaborado por los equipos de los servicios sociales correspondientes, las medidas y actuaciones que se consideren necesarias para corregir la situación de riesgo.
- e) Velar por la ejecución de las medidas programadas y recogidas en el proyecto de intervención o tratamiento familiar, realizando un adecuado seguimiento de los casos.
- f) Acordar, en su caso, la ampliación del plazo de resolución del procedimiento de declaración de situación de riesgo.

Artículo 5. Principios rectores y finalidad.

La actividad a desarrollar por este Ayuntamiento en atención a las personas menores se ajustará a los criterios y líneas de actuación previstas en la normativa en materia de Servicios Sociales atendiendo siempre al interés superior del menor.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

TÍTULO II Procedimiento para la declaración de la situación de riesgo

Artículo 6. Inicio del expediente.

El expediente administrativo para la declaración de la situación de riesgo principiará mediante informe del Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o el Equipo de Tratamiento Familiar, según corresponda, sobre el grado de cumplimiento y colaboración familiar en la intervención llevada a cabo con la familia incluyendo la aplicación del instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME), con un resultado de desprotección grave sin perjuicio de otros instrumentos validados que se consideren oportunos. Asimismo, se incluirá la formulación de hipótesis, debidamente argumentadas, sobre el impacto actual o potencial en el desarrollo del niño, niña o adolescente, de no cambiar las circunstancias.

La resolución que acuerde el inicio del expediente será notificada en el plazo máximo de 10 días a los y las progenitores, tutores, guardadores y acogedores y a la persona menor si tuviere más de 12 años.

Artículo 7. Instrucción

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la persona que ejerza la secretaría de la comisión municipal, que impulsará el procedimiento hasta su conclusión.

Sin perjuicio de otros trámites o diligencias que se considerarán oportunos, procederá a citar en comparecencia a los y las progenitores, tutores, guardadores y acogedores, así como a la persona menor si tuviere suficiente juicio y, en todo caso, a los y las mayores de 12 años. Igualmente se recabarán informes de otros servicios o sistemas (centros escolares, servicios sociales, centros sanitarios, Policía Local o Nacional).

Artículo 8. Alegaciones. Trámite de audiencia.

Durante toda la tramitación del procedimiento, los y las progenitores, guardadores, acogedores, tutores y, en su caso, la persona menor podrán efectuar alegaciones y aportar documentos así como proponer la práctica de prueba conducente al esclarecimiento de los hechos que dieron lugar a la incoación del expediente. Estas personas podrán comparecer en el expediente y, en otro caso, ser asistidas por profesional para su defensa y/o asesoramiento. Antes de redactar la propuesta de resolución, se abrirá trámite de audiencia a las personas progenitoras, o a quienes ejerzan las funciones parentales y al niño, niña o adolescente si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si fuere mayor de doce años, para que en el plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En la audiencia de niños, niñas y adolescentes se contará con recursos y herramientas inclusivas, adaptadas a su desarrollo cognitivo y madurez personal y se velará por la utilización de un lenguaje comprensivo y adaptado a las personas a las que va dirigida el procedimiento, que asegure el conocimiento de las actuaciones que les afecten.

Artículo 9. Propuesta provisional de resolución

Practicadas todas las audiencias y demás pruebas del expediente, la persona instructora elaborará la propuesta provisional de resolución para la declaración de la situación de riesgo o, entre caso, no haber lugar a la misma.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En caso de proponer la declaración de situación de riesgo, se incluirá el correspondiente proyecto de intervención o tratamiento familiar propuesto por el equipo de los servicios sociales correspondiente, en el que se establecerán los objetivos, actuaciones, indicadores de evaluación, recursos disponibles y plazos para su cumplimiento. Se dará traslado de la propuesta a la Comisión municipal en el plazo de 10 días.

Artículo 10. Resolución

Los procedimientos para la declaración de situación de riesgo serán resueltos por la comisión municipal que propondrá al Alcalde o Alcaldesa la resolución a dictar y contendrán alguno de los siguientes pronunciamientos:

- a) Declarar la situación de riesgo, que se acompañará del proyecto de intervención o tratamiento familiar elaborado por el equipo de los servicios sociales correspondiente, con indicación de las consecuencias previstas, en relación con la colaboración de las personas progenitoras, tutoras y/o guardadoras en la ejecución de las medidas acordadas.
- b) Modificar o, en su caso, prorrogar el proyecto de intervención o tratamiento familiar de la declaración de la situación de riesgo vigente.
- c) Declarar el cese de la situación de riesgo.
- d) Declarar el archivo del expediente de declaración de la situación de riesgo, por inexistencia de la misma.
- e) Declarar la caducidad del procedimiento.

Artículo 11. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, computados desde la fecha del acuerdo de inicio. Transcurrido este plazo sin que hubiera sido notificada la resolución expresa, se producirá la caducidad, debiendo resolverse la misma y ordenar el archivo de las actuaciones.

Excepcionalmente, y por razones debidamente motivadas, se podrá acordar una prórroga de un máximo de tres meses adicionales.

El acuerdo de inicio del procedimiento, así como las resoluciones de declaración de situación de riesgo y de finalización de las mismas serán notificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las personas progenitoras, y/o a quienes ejerzan las funciones parentales y al niño, niña o adolescente que tuviera madurez y, en todo caso, si fuere mayor de doce años, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la resolución correspondiente.

Al amparo de lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, en atención al interés superior del menor, el trámite se entenderá cumplido cuando no hayan podido ser localizadas las personas interesadas, o no comparezcan en el plazo establecido.

Artículo 12. Recursos

Contra la resolución dictada por la Alcaldía –o Concejala o concejala en quien delegue- se podrá interponer Recurso potestativo de reposición en el plazo de un de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Recurso Contencioso administrativo en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo 29/98.

Artículo 13. Ejecución

Una vez resuelta la declaración de situación de riesgo, se ejecutarán las medidas programadas y recogidas en el proyecto de intervención o tratamiento por el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios o Equipo de Tratamiento Familiar que se desarrollarán en el plazo máximo de 12 meses, prorrogables por otros 6 meses más mediante acuerdo motivado de la comisión municipal.

Dicho equipo informará cada seis meses como mínimo a la comisión local sobre el cumplimiento de los objetivos acordados.

Para determinar la colaboración de los padres, madres o personas tutoras, acogedoras o guardadoras en el proyecto de intervención se considerarán los siguientes criterios:

- Asistencia a citas programadas en desarrollo del proyecto de intervención o tratamiento familiar.
- Facilitar el acceso domiciliario a los profesionales que están interviniendo en el proyecto.
- Llevar a cabo las pautas e instrucciones establecidas y consensuadas con profesionales del equipo.
- Facilitar información sobre los cambios de circunstancias que se produzcan y que influyan en la mejora o empeoramiento de la situación existente.
- Toma de conciencia de la situación que ha provocado la intervención y resolución de la declaración de riesgo.
- Actitud positiva por parte de los miembros de la unidad familiar, existiendo una participación real y efectiva en su proceso de cambio.
- Facilitar la comunicación por cualesquiera vías que se establezcan.
- Aceptación de tratamientos, intervenciones o actuaciones, de otros sistemas de protección social, que se consideren necesarios para la mejora de la situación). En los casos en que no se consigan los objetivos del plan de intervención familiar, ni los cambios necesarios en el desempeño de los deberes de guarda que garanticen la adecuada atención de la niña, niño o adolescente, los servicios sociales emitirán informe motivado proponiendo que se valore la declaración de una situación de desamparo, y se elevará al órgano colegiado de la Entidad Local a fin de que éste derive el expediente a la Entidad Pública competente por razón del territorio. Por el contrario, cuando se hayan conseguido los objetivos señalados en el plan de intervención familiar de manera suficiente, los servicios sociales elevarán un informe motivado a la comisión municipal quien emitirá resolución de cese de la situación de riesgo. Dicho informe contendrá en su caso las pautas para el seguimiento o acompañamiento profesional respecto a las niñas, niños y adolescentes, y su familia, para garantizarles la continuidad de una adecuada atención.

Artículo 14. Actuaciones urgentes en la situación de riesgo.

Para aquellas situaciones en las que, durante el proceso de valoración o ejecución del proyecto de intervención familiar o una vez declarada la situación de riesgo, se considere necesaria y urgente la separación inmediata de la niña, niño o adolescente de su núcleo familiar para salvaguardar su integridad, el área de Bienestar Social realizará la propuesta de separación directamente a la Entidad Pública, poniéndolo además en conocimiento de la Comisión municipal y del Ministerio Fiscal. Cuando existan indicios de la comisión de un posible delito, se pondrán en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del juzgado correspondiente.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Artículo 15. Cese de la declaración de la situación de riesgo.

La declaración de la situación de riesgo cesará por mayoría de edad de la persona menor de edad, traslado de municipio de la familia, cumplimiento de objetivos del plan de intervención familiar, por resolución de la declaración de situación de desamparo o guarda, por el transcurso del plazo máximo con la posible prórroga establecido en la ley, sin que se hubiera emitido ninguna resolución acordando su cese o se hubiera emitido un informe con propuestas de intervención a la Entidad Pública u otras circunstancias sobrevenidas, debidamente motivadas, que hagan variar su situación.

A fin de preservar la continuidad de la intervención en interés superior de la niña, niño o adolescente, en los casos de traslado de municipio, deberán coordinarse previamente los servicios sociales del municipio de Benalmádena y de destino para el traspaso de la información, antes del cese de la declaración de situación de riesgo, a fin de preservar la continuidad de la intervención en interés superior de la niña, niño o adolescente.

El cese de la declaración de situación de riesgo será competencia de la Comisión municipal que la dictó, salvo los casos de mayoría de edad, traslado de municipio de la familia, o cuando se haya dictado resolución, declarando la situación de desamparo o de guarda, que se podrá delegar en la persona adscrita a la organización municipal que se considere.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga tras su aprobación definitiva por el Pleno municipal."

La Comisión se dio por enterada, debiendo entenderse que el mencionado reglamento queda definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna, respecto del texto inicialmente aprobado."

El Sr. Alcalde indica que se van a contestar a las preguntas 19º y 35º por tratarse del mismo asunto.

19º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos sobre el emprendimiento de acciones judiciales del Sr. Alcalde.

La Sra. Robles Salas, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 17 de noviembre de 2022, nº 2022058746.

"Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes PREGUNTAS para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta semana hemos conocido por los medios de comunicación y diversas informaciones aparecidas en redes sociales que se ha desestimado la demanda interpuesta por el Alcalde de Benalmádena a un usuario en redes sociales que criticaba su gestión. **Esta demanda y el posterior fallo**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

del Juzgado de Torremolinos número 4 ha generado multitud de reacciones en redes sociales y provocado numerosas preguntas a nuestro Grupo Municipal.

Así en una información que encontramos en la revista El Observador del año 2017 el titular: “El Alcalde de Benalmádena, Victoriano Navas (PSOE), paga con dinero público a un abogado amigo suyo y militante de su partido por emprender acciones judiciales contra los insultos que recibe en Facebook”. Y en dicha información aparecen tres decretos y un gasto que cercano a los 4.000 euros, en concreto, al Concejal Sergio Jesús Torralvo Hinojosa.

273/C/2017	Ejercicio de acciones judiciales municipales	Sergio Jesús Torralvo Hinojosa	1.270,50 €	30/11/2017
103/C/2017	Ejercicio de acciones judiciales municipales por publicación en Facebook de insultos contra el Alcalde	Sergio Jesús Torralvo Hinojosa	1.089,00 €	26/06/2017
102/C/2017	Ejercicio de acciones judiciales municipales por publicación de datos de carácter personal contenidos en resoluciones municipales	Sergio Jesús Torralvo Hinojosa	1.633,50 €	26/06/2017

Por lo expuesto:

PREGUNTAS

- ¿La denuncia la ha interpuesto el Alcalde a título personal o la ha canalizado a través de este Ayuntamiento pagando todos los benalmadenses su defensa como publicaba El Observador en 2017?
- ¿Tiene pensado recurrir el Alcalde esta denuncia?
- Si se planteara recurso, ¿lo pagaría el recurso con fondos municipales o con fondos propios?
- En caso de que hubiera ganado esa denuncia el Alcalde, los 2.500 euros que se exigían a este usuario por sus comentarios en redes sociales, ¿hubiera ido para las arcas municipales si esos servicios jurídicos los ha pagado el Ayuntamiento?
- ¿Quién o qué empresa se ha encargado de la defensa del Alcalde en este procedimiento y cuánto ha costado si no corresponde ese servicio con los decretos que aparecen publicados en prensa y están recogidos en esta pregunta?
- Habiéndose desestimado la demanda y condenado al Alcalde a pagar costas... ¿Esas costas las va a pagar el Ayuntamiento o el Alcalde de su bolsillo?
- No habiendo prosperado esta demanda, ¿se plantea el Alcalde devolver el dinero del coste de su defensa a las arcas municipales en caso de que la misma hubiera sido sufragada con fondos públicos?
- Si no se utilizaron fondos públicos para esta demanda, ¿en qué causas utilizó el Ayuntamiento dichos fondos que aparecen en los tres decretos que se adjuntan en esta pregunta?”

35º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a la demanda judicial del Sr. Alcalde.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2022, nº 2022058751.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes PREGUNTAS, para la próxima sesión plenaria.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

EXPONGO

Tras la reciente noticia sobre la desestimación de la demanda interpuesta por el Alcalde de Benalmádena, D. Victoriano Navas Pérez por vulneración al derecho a su honor como demandante por prevalecer el derecho a la libertad de expresión, el fallo impone costas a la parte actora.

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Se trata de una demanda de tipo particular por parte del demandante?

SEGUNDO: ¿Va el Ayuntamiento de Benalmádena al tratarse del Alcalde de la ciudad a afrontar estas costas?

TERCERO: ¿Ha afrontado este Ayuntamiento algún tipo de gasto jurídico relacionado con esta demanda por medio de contratos menores?"

El Sr. **Jiménez Ruiz**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, abandona la sesión plenaria siendo las tres horas y treinta y nueve minutos.

Intervienen el Sr. **Alcalde** y el Sr. **Torrálvo Hinojosa**, dando información de lo acontecido: [Enlace intervenciones punto 19º y 35º](#)

20º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos referentes a los lagos del Parque de la Paloma.

La **Sra. Quelcutti Umbría**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 17 de noviembre de 2022, nº 2022058746.

“Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unos meses se trajo a pleno una pregunta sobre la situación lamentable en la que se encontraba parte del Parque de la Paloma, pero fundamentalmente, sus lagos.

Nos duele ver que nada ha cambiado desde entonces. Los lagos en este emblemático lugar de Benalmádena se encuentran abandonados a su suerte, pese a ser esta parte uno de los grandes pulmones de la Costa del Sol, ampliamente visitado por turistas, al igual que disfrutado por nuestros vecinos.

Sinceramente, da pena ver el estado en el que se encuentran sus aguas, y por consiguiente, los animales que en la zona habitan, junto a multitud de insectos, abundancia de malos olores y, obviamente, no en condiciones óptimas de salubridad.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- ¿Cuándo se van a tomar en serio nuestras misivas para proceder al acondicionamiento real de dichos lagos?
- ¿Cuándo estiman que quedará solucionado de manera definitiva el problema que lleva sufriendo nuestro Parque durante años y años?"

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, responde a cada una de las preguntas, y el Sr. Alcalde insta al Grupo a presentar una Moción: [Enlace intervenciones punto 20º](#)

21º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos relativas a la Senda Litoral.

La Sra. Quelcutti Umbría, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 17 de noviembre de 2022, nº 2022058746.

"Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con el Reglamento de Organización, presenta las siguientes PREGUNTAS para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Senda Litoral forma parte de un proyecto para dar una nueva visión de la costa y con el objetivo final de facilitar el disfrute de visitantes y vecinos en la zona y potenciar la generación de actividad en los locales, además de fomentar hábitos de vida saludable junto al mar.

Cabe recordar que la Senda Litoral fue un proyecto subvencionado por la Diputación de Málaga, cuya implantación en otros Municipios de la Costa está aportando un reclamo más que evidente, es el caso de Marbella o el de Estepona.

Benalmádena contó con una subvención al igual que nuestro Municipios vecinos con el objetivo de potenciar su Senda Litoral, una senda que se encuentra en un estado deplorable por falta de mantenimiento. Entendemos, por ser parte del Municipio que el Ayuntamiento de Benalmádena es el que tiene la obligación de mantener dicha zona.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- ¿Qué plan ha puesto en marcha este Ayuntamiento para el obligado mantenimiento de dicha Senda Litoral?
- ¿Tiene presupuesto consignado para dicho mantenimiento?"

Toma la palabra la Sra. Cortés Gallardo, Concejala Delegada de Playas: [Enlace intervenciones punto 21º](#)

22º.- Ruego del Grupo Municipal Ciudadanos para la revisión y adecentamiento de los pasos de peatones del Municipio.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La **Sra. Quelcutti Umbria**, Concejala del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 17 de noviembre de 2022, nº 2022058746.

“Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta el siguiente **RUEGO** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Benalmádena es un Municipio turístico, cuya imagen es clave para, no sólo atraer a visitantes, sino para lograr su fidelidad. Es fácil conversar con amigos o conocidos que vienen a nuestro Municipio y que nos trasladan la sensación de abandono que detectan en muchas zonas del Municipio.

Esta sensación de abandono se observa por sus calles, no sólo por la falta de limpieza sino por el mantenimiento de las propias vías. La agenda 2030 a la que tanto hincapié se quiere hacer por parte de las Administraciones Públicas no calza con la sensación que provoca Benalmádena cuando se cae en la contradicción de presumir de dar prioridad al peatón, pero nos encontramos incluso con pasos de peatones sin señalizar, con escasa visibilidad, etcétera. Así puede observarse en la mayoría de las calles de la ciudad, con el peligro que la falta de mantenimiento conlleva.

Por lo expuesto,

RUEGO

Se revisen los pasos de peatones y se proceda a su adecentamiento.”

El **Sr. Rodríguez Fernández**, Concejal Delegado de Servicios Operativos, aclara: [Enlace intervenciones punto 22º](#)

23º.- Ruego del Grupo Municipal Ciudadanos para la realización de trabajos de limpieza y mantenimiento de las alcantarillas del Municipio.

El **Sr. Alcaide Ruiz**, Concejal del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 17 de noviembre de 2022, nº 2022058746.

“Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta el siguiente **RUEGO** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos trasladan muchos vecinos de Arroyo de la Miel, Torrequebrada y otras zonas del Municipio, su preocupación por las alcantarillas o sumideros por donde debe de pasar el agua cuando llueve.

Muchos de ellos presentan un estado lamentable, están literalmente atorados por la acumulación de suciedad, como si este Equipo de Gobierno no estuviera teniendo en cuenta la fecha en



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

la que nos encontramos y la posibilidad de una caída fuerte de tromba de agua en varios minutos que pudiera provocar el riesgo de atasco por abundancia de agua.

Esta situación, además, puede provocar la proliferación de grandes lagunas y arriadas en todas las zonas del Municipio.

Por lo expuesto,

RUEGO

Se proceda de inmediato a la realización de trabajos de limpieza y mantenimiento exhaustivo de dicho alcantarillado y desagüe al objeto de evitar males mayores.”

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, acepta el ruego: [Enlace intervenciones punto 23º](#)

24º.- Ruego del Grupo Municipal Ciudadanos para el establecimiento del funcionamiento del semáforo sito en la Avenida del Sol.

El Sr. Alcaide Ruiz, Concejal del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 17 de noviembre de 2022, nº 2022058746.

“Doña María Luisa Robles Salas, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta el siguiente RUEGO para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Llevamos viendo desde hace más de 15 días en la Avenida del Sol (a la altura del Centro de Salud de Nueva Torrequebrada), en el paso de peatones con semáforo que cruza dicha avenida hacia la playa, como no funcionan ninguna de las señales. Observamos esta carencia como un grave peligro para los viandantes el cruzar sin indicación alguna por la zona de ese semáforo.

Por lo expuesto,

RUEGO

Se restablezca lo antes posible dicho semáforo para poder cruzar los peatones en plenas garantías de seguridad y tranquilidad y así evitar cualquier accidente que lamentar.”

El Sr. Marín Alcaráz, Concejal Delegado de Seguridad, acepta el ruego y explica la situación: [Enlace intervenciones punto 24º](#)

25º.- Preguntas y ruego del grupo Municipal Partido Popular sobre el apeadero en la zona de Nueva Torrequebrada de Benalmádena Costa.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2022, nº 2022058751.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes PREGUNTAS-RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Desde el PP Benalmádena, es incuestionable, que han sido innumerables las veces en las que hemos reclamado en estos más de siete años y medio de gobierno local de izquierdas la necesidad de construirse un apeadero en la zona de Nueva Torrequebrada de Benalmádena Costa.

La realidad, es que ni el Gobierno de la Nación encabezado por el Sr. Sánchez, le ha hecho caso, ya que rechazó en 2020 la realización de dicho planteamiento de proyecto y su ejecución.

Casualmente ahora, y a siete meses de unas elecciones municipales, nos informamos ante la prensa, que ahora y según conversaciones mantenidas con el Ministerio de Transporte y Adif, han cambiado la postura y dicen que “El Ayuntamiento de Benalmádena ha recibido un anteproyecto real y adaptado a la situación que requiere una serie de trámites previos por parte del Ayuntamiento”.

Como ya la población vamos teniendo la lección aprendida de mucho prometer y poco hacer,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿No creen que este asunto es de tal relevancia como para habernos convocado a los distintos representantes de la oposición para darnos cuenta y/o haber contrastado impresiones?

SEGUNDO: Si desde el Gobierno de Sánchez quieren hacer este apeadero, independientemente al lugar, ¿qué cantidad económica se refleja en el presupuesto para 2023 de los Presupuestos Generales del Estado para el proyecto y/o ejecución del proyecto del apeadero en la zona de Nueva Torrequebrada? ¿En qué partida en concreto está reflejada?

A su vez,

RUEGO

Que se nos mantenga informado sobre los avances o reuniones al respecto, ya que hasta ahora no ha sido así y entendemos es uno de los asuntos de vital importancia para nuestra ciudad.”

Toma la palabra la Sra. Ruiz Burgos, Concejala Delegada de Urbanismo, y termina interviniendo el Sr. Alcalde: [Enlace intervenciones punto 25º](#)

26º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre el cumplimiento del programa electoral 2019 para la construcción del Parque del Agua.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2022, nº 2022058751 y matiza algunas cuestiones de la pregunta 25º.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Programa electoral 2019, páginas 17, 18, 19 y 20:

Medio Ambiente:

- Propuesta 3: El Parque del Agua (antigua depuradora) ... lugar que vuelve a la vida para el uso y disfrute de los vecinos:

- Recuperación de las antiguas piscinas de la depuradora.
- Integración del Parque en el entorno natural.
- Accesibilidad universal.
- Nuevas zonas infantiles.
- Previsión de espacio para locales comerciales.
- Lugar de celebración de eventos.
- Zonas de picnic.
- Senderos de paseo y carriles bici.
- Espacio para establecimientos comerciales.
- ...

¿Qué nos encontramos después de estos años con esta promesa? Un papel que todo lo aguanta, como casi todo el programa electoral 2019 del PSOE y un denominador común de casi estos años de gobierno PSOE e IU en Benalmádena, que continúan incumpliendo la infinidad de promesas prometidas en vuestros dos programas electorales consecutivos de 2015 y 2019.

En casi ocho años de legislatura,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Por qué no cumplís con lo prometido en vuestros programas electorales propuestos?

SEGUNDO: Con un incumplimiento bastante elevado de vuestros programas electorales de 2015 y 2019 ¿por qué no cumplís con la promesa dada a la ciudadanía? ¿por qué no dais explicaciones de vuestra no gestión de vuestro programa?

TERCERO: Realmente, ¿vais a hacer algo al respecto?”

Contestan el Sr. Alcalde por alusiones, el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, contestando a cada una de las preguntas y el Sr. Arroyo García, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, matizando: [Enlace intervenciones punto 26º](#)

27º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular relativas a los 80 nuevos proyectos del contrato marco.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2022, nº 2022058751.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

El que un gobierno continuamente dé síntomas de no saber gestionar los recursos de un Municipio y encima se haya demostrado que tiene un modelo de ciudad fracasado, es en definitiva un gobierno acabado, con falta de ideas y que no mira por el interés común.

El pulso de un buen gobierno se mide por el nivel cumplimiento de sus promesas, y cuando un gobierno ya no sólo NO CUMPLE con gran parte de su programa electoral, sino que sin embargo, a pocos meses de unas elecciones empieza a prometer cosas, que precisamente no han hecho antes, y entre ellas dicen a los medios de comunicación que han encontrado la solución a todo, hasta incluso a poder ejecutar obras con mayor agilidad, pero eso sí, de cara a los próximos 4 años, creo eso es una gran “irresponsabilidad”, porque no sólo no han sido capaces de realizarlo en su mandato, sino que encima lo dejan “atado” y cerrado para que se lo encuentre el próximo gobierno que se constituya a partir de mayo del próximo año, y en este caso, un contrato marco.

Ya no sólo no han cumplido con su palabra, sino que también, dejan cerradas las opciones a que el próximo gobierno pueda planificar de mejor manera lo que hemos observado no ha funcionado durante más de siete años y medio con vosotros, con vuestro gobierno de izquierdas.

¿Es que estos asuntos no son importantes para haberlo consensuado con la oposición? ¿O es que llaman a la oposición para hacerles continuas “encerronas” o para sacarles de problemas que ustedes comienzan unilateralmente y después no saben salir de ellos como es el punto limpio de Doña María?

Es por lo que ha habernos enterado de esta noticia por lo que

PREGUNTAMOS

PRIMERO: ¿Qué cuantía económica supone estos ochenta nuevos proyectos y direcciones de obra en este contrato marco realizado?

SEGUNDO: ¿De qué 80 nuevos proyectos se está hablando con nombres y apellidos?

TERCERO: ¿Por qué no han sido previamente explicados este contrato marco y los 80 proyectos hacia nosotros como alternativa de gobierno, y al resto de la oposición, para también haber recabado nuestra opinión al respecto, ya que son proyectos e inversiones a largo plazo que afectarán a otra legislatura?

CUARTO: ¿Cuál es la planificación en años concretos y cuantías económicas por año?”

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo, contesta a todas las preguntas: [Enlace intervenciones punto 27º](#)

Se ausenta de la sesión plenaria la **Sra. Ramírez Márquez**, siendo las dos horas y veinticuatro minutos.

28º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referentes a instalaciones de puntos de recarga eléctrica para vehículos en el Municipio.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Olea Zurita, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2022, nº 2022058751.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes PREGUNTAS, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Somos conscientes de la importancia que en estos últimos años está suponiendo que nuestras instituciones públicas pongan encima de la mesa medidas que favorezcan el medio ambiente.

La apuesta por las energías renovables y limpias debe ser una prioridad para todas las Administraciones como también la de facilitar que entre todos podamos ser más respetuosos con el planeta.

Uno de los ejemplos más claros en esta línea, está relacionado con potenciar los vehículos híbridos o eléctricos en nuestras ciudades. Un reto alcanzable pero debe ir acompañado de políticas que faciliten esta realidad.

Pero para que podamos ayudar a nuestros vecinos a poder decantarse por esta alternativa más limpia, debemos facilitar creando en nuestras calles una red de puntos de recarga eléctrico que hasta la fecha no se ha ejecutado en Benalmádena.

Ni un solo punto de recarga eléctrica promovido por esta institución es el pésimo y escaso balance de gestión en esta materia tras ocho años de gobierno y a pesar que lo habían prometido dentro del programa electoral del PSOE en su página 19. En la actualidad en nuestra ciudad solo se ofrece este servicio en un par de instalaciones privadas algo totalmente insuficiente y deficitario.

Por ello,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Por qué no se ha seguido el ejemplo de otras ciudades cercanas y del resto del Estado en promover en Benalmádena la instalación de puntos de recarga eléctrica para vehículos?

SEGUNDO: ¿Tienen prevista alguna actuación al respecto en estos últimos seis meses de legislatura?”

El Sr. Marín Alcaráz, Concejal Delegado de Movilidad, precisa: [Enlace intervenciones punto 28º](#)

29º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre la posible huelga de basuras en Benalmádena.

El Sr. Olea Zurita, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2022, nº 2022058751.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

En los últimos días, hemos tenido conocimiento con gran preocupación, de la convocatoria de una huelga indefinida en el servicio de recogida de basuras por parte de los trabajadores de la empresa concesionaria y que tiene fecha asignada para el próximo lunes 28 de noviembre.

Ante la falta de información al respecto por parte del Gobierno Municipal hacia los partidos que conformamos la oposición y hacia la opinión pública, consideramos este asunto de vital importancia por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Nos pueden dar explicaciones sobre esta posible huelga de basuras en Benalmádena?

SEGUNDO: Los trabajadores alegan que no ha sido posible que el Alcalde se siente con ellos para conocer sus reivindicaciones ¿por qué no se ha producido esta reunión?

RUEGO

Rogamos que por el bien de nuestros vecinos se pongan a trabajar para evitar la huelga de basuras en nuestra ciudad.”

El Sr. **Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Medio Ambiente, aclara: [Enlace intervenciones punto 29º](#)

30º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular para la mejora del entorno de la Urbanización Rocas Blancas.

El Sr. **Olea Zurita**, Concejal del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2022, nº 2022058751.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Vecinos residentes en la Urbanización Rocas Blancas se han puesto en contacto con nuestro Grupo Municipal para informarnos sobre las deficiencias que tiene su entorno. Nos trasladan que el Equipo de Gobierno tiene conocimiento de las necesidades de la zona pero al parecer no se ha realizado ninguna gestión que mejore este sector de nuestra ciudad.

Dentro de los problemas más importantes que los vecinos reclaman soluciones están los siguientes:

- Limpieza y adecuación de los senderos junto al parque público.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Mantener y reponer el mobiliario urbano en las plazas de niños.
- Habilitar más contenedores de basura y recogida de residuos.
- Tapar y limpiar las arquetas de suministros públicos para evitar peligros.
- Limpieza y poda de árboles junto a matorrales más la reposición del riego de dichas zonas.
- Estudio del asfaltado de algunas de los viales debido al grave estado de deterioro.
- Reposición y restauración de las farolas de los viales intentando mejorar la iluminación con tecnología LED.

Para hacer llegar su voz a este plenario y para que se atiendan dichas reclamaciones, los vecinos han recogido firmas y nos la han facilitado para verificar la autenticidad de las reclamaciones.

Ante lo expuesto,

RUEGO

Rogamos atiendan las peticiones de los vecinos en la medida las posibilidades para mejorar el entorno de esta urbanización y estudiar la creación de un plan de actuación de choque en la zona."

Acepta el ruego la **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo, en la parte que afecta al Ayuntamiento: [Enlace intervenciones punto 30º](#)

31º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre la repartición de pascueros a vecinos y comerciantes en Navidad y número de geranios repartidos en mayo.

El **Sr. Olea Zurita**, Concejel del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2022, nº 2022058751.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

En los últimos años, pero con mucha más intensidad desde el año pasado, estamos observando cómo tanto el Alcalde como algunos de sus Concejales, realizan una intensa y sacrificada labor de entregas masivas de macetas a la población recorriendo diferentes zonas de la ciudad.

Estas entregas tan generosas, suelen coincidir con motivo de acontecimientos importantes como puede ser la Navidad con los tradicionales pascueros o los geranios que se regalaron en Mayo. Por cierto, una fecha curiosa este año porque coincidía con plena precampaña de las últimas elecciones andaluzas. Imaginamos que la versión oficial de este reparto tan importante, giraba en torno a que Mayo es el tradicional mes de las flores y por supuesto era necesario alegrar la ciudad de cara al verano.

Sin entrar a valorar la idoneidad de estas actuaciones y centrándonos exclusivamente en fiscalizar las actuaciones del actual Equipo de Gobierno tenemos algunas preguntas al respecto.

PREGUNTO



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PRIMERO: ¿Va este Equipo de Gobierno a repartir nuevamente los pascueros a los vecinos y comerciantes en estas navidades? En caso afirmativo ¿qué cantidad aproximada de macetas se van a regalar este año? y ¿a cuánto va a ascender su costo?

SEGUNDO: ¿Cuántas macetas de geranios se repartieron en Mayo? ¿Qué costo tuvo?"

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, contesta a todas las preguntas formuladas: [Enlace intervenciones punto 31º](#)

32º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referentes a la tapa de alcorques en Avda. Blas Infante.

La Sra. Hilinger Navarro, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 21 de octubre de 2022, nº 2022053692.

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

La Avda. Blas Infante es sin duda una de la zona más importante de nuestro Municipio, por ella transitan gran cantidad de personas diariamente por ser muy comercial.

En el pleno celebrado en Julio de 2019 se realizó un ruego desde nuestro Grupo Municipal, donde se exponía la falta o muerte de tres palmeras de la variedad real australiana, que aportan una belleza especial, ya que tienen la función de romper a nuestra vista tanto edificio y crean una atmósfera agradable al entorno de la zona.

El ruego no ha sido atendido y ya, son muchos los alcorques vacíos, pero lo más grave es que dos de ellos están tapados con solería. Además nos trasladan que varias personas han tropezado y se han caído al suelo.

Ante todo lo expuesto,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Cuándo y quién ha autorizado a tapar los alcorques?

SEGUNDO: ¿Existe informe técnico que autorice a tapar los dos alcorques donde van plantadas las palmeras?

TERCERO: ¿Cuándo se van a reponer las palmeras para evitar más accidentes?"

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente: [Enlace intervenciones punto 32º](#)

33º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular relativas a la Feria de Turismo World Travel Market.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La **Sra. Lara Bautista**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 21 de octubre de 2022, nº 2022053692.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria las siguientes **PREGUNTAS**.

EXPONGO

Recientemente el Alcalde y Concejala de Turismo de Benalmádena, D. Victoriano Navas Pérez, ha visitado la famosa World Travel Market, la Feria de Turismo de Londres, para según sus declaraciones “para apoyar a nuestros empresarios del sector turístico que acuden a la Feria, así como las campañas específicas impulsadas desde Turismo Andaluza y Turismo Costa del Sol”.

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Ha presentado Benalmádena algún proyecto concreto sobre el turismo en nuestra ciudad?

SEGUNDO: ¿Cuántas personas han viajado con cargo a las arcas municipales?

TERCERO: ¿Cuántos días han estado en Londres y cuál ha sido el coste en gastos de viaje, alojamiento, comidas, transportes... o por cualquier otro concepto?”

El Sr. Alcalde expone todo lo acontecido en la Feria: [Enlace intervenciones punto 33º](#)

34º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular para la instalación de soportes de bicicletas en nuestro Municipio.

La **Sra. Hilinger Navarro**, Concejala del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 21 de octubre de 2022, nº 2022053692.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria el siguiente **RUEGO**.

EXPONGO

Cada vez hay más personas que quieren optar por modos de transportes más sanos y que causen menos polución, como la bicicleta, tal y como ocurre en otros países en Europa. Por esta razón,

ROGAMOS

Evalúen la instalación de soportes de bicicletas en distintos puntos de nuestro Municipio como, por ejemplo, cerca de la entrada al Ayuntamiento de Benalmádena, para que los vecinos que necesiten realizar alguna gestión puedan dejar su bicicleta de forma segura y sin riesgo de robo.”

El Sr. **Marín Alcaráz**, Concejala Delegado de Movilidad, indica: [Enlace intervenciones punto 34º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Los Sres. Villazón Aramendi y Marín Alcaráz abandonan la sesión plenaria siendo las catorce horas y cuarenta y siete minutos.

36º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal Partido Popular relativas al deterioro de la Escultura de Nuestra Señora de la Salud.

La Sra. Yeves Leal, Concejala del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 21 de octubre de 2022, nº 2022053692.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes PREGUNTAS-RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

En diversas intervenciones parlamentarias anteriores en este Salón de Plenos, manifesté la preocupación de mi Grupo y mío propio por el aspecto de abandono, grafitis, suciedad, moho, etc., de las Esculturas Artísticas ubicadas al Aire Libre en el término del callejero municipal de esta ciudad.

Nos consta y agradecemos la reciente limpieza que se hizo a las Esculturas Ibn Al Baytar y el Torso ubicadas ambas junto al Castillo El Bil Bil.

En cambio, continuamos a la espera de la limpieza y restauración de Nuestra Señora de la Salud, obra del escultor J. P., en su 50 Aniversario, ubicada en Capitanía del Puerto Marina. En aquella ocasión la Delegada del Puerto Doña Encarnación Cortés manifestó su compromiso de abordar su restauración con cargo a su Departamento.

El pasado 3 de noviembre el escultor de la emblemática obra fue invitado por la Alcaldía en la Casa de la Cultura en una de las actividades incluidas en el marco del XXI Festival con motivo de FICCAB sin que en ningún momento se hiciera constancia el aniversario de la escultura Ntra. Sra. de la Salud y si de la primera, la Niña de Benalmádena, mediante un documental producido por la Biblioteca de Arroyo de la Miel, cuyo acto central tuvo lugar en el 218 en la Plza. de España de Benalmádena Pueblo.

PREGUNTO

Continuando en lamentable estado de mantenimiento y limpieza de la citada escultura, y tras comprobar su continuidad de abandono, por parte de este Ayuntamiento, volvemos con nuestro pesar, a repetir la misma pregunta.

¿Tiene el Ayuntamiento que preside, Sr. Alcalde, algún interés y por tanto intención de su restauración? En caso favorable, ¿me puede responder para que fecha?”

La Sra. Cortés Gallardo, Concejala Delegada del Puerto Deportivo de Benalmádena, indica que hay un Informe del Técnico: [Enlace intervenciones punto 36º](#)

37º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal Partido Popular concernientes a las citas previas del Registro de Entrada del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La **Sra. Yeves Leal**, Concejala del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 21 de octubre de 2022, nº 2022053692.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Son muchos los ciudadanos, hablamos de personas mayores, que acuden a dependencias municipales a trasladar sus peticiones, demandas y ven como no pueden hacer nada por no tener cita previa.

Un Ayuntamiento que no ha contado con las limitaciones “tecnológicas” que tienen muchos de nuestros mayores para poder cumplimentar este requisito.

Atender a dicho colectivo es una necesidad y una falta de previsión del actual Equipo de Gobierno.

Vecinos que llevan sufriendo bastante tiempo el no poder ejercer sus derechos como ciudadanos, y no ven que se resuelva por parte de este Equipo de Gobierno.

La realidad en la actualidad es que Benalmádena sigue sin prestar este servicio como es debido.

Ante esta situación no vemos respuesta alguna. Es por ello por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Cuándo va este Equipo de Gobierno a recuperar esta posibilidad pensando en nuestros mayores? ¿Pueden permitir en estos casos especiales admitir en el Registro de Entrada sus peticiones sin cita previa como en el pasado?

SEGUNDO: ¿Cómo y cuándo lo van a hacer?

A su vez,

RUEGO

Rogamos que tomen de una vez por todas las medidas oportunas y solucionen esta situación lo antes posible.”

Aclaran el **Sr. Torralvo Hinojosa**, Concejal Delegado de las Áreas de Administración General, y el **Sr. Alcalde:** [Enlace intervenciones punto 37º](#)

38º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular tocantes al Plan de reforma y revitalización de la Costa.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La **Sra. Lara Bautista**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 21 de octubre de 2022, nº 2022053692.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Tras conocer la voluntad de los vecinos en la consulta real y las declaraciones realizadas por el Alcalde de abandonar definitivamente el proyecto de la eliminación de los dos carriles en Avda. Antonio Machado, nos preguntamos,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Cuál es el Plan de este Equipo de Gobierno para acometer la reforma y revitalización de la Costa?

SEGUNDO: ¿Van a buscar otras formas de salvar los EDUSI o lo dan por perdido? ¿Qué acciones se están llevando a cabo para ello?”

El Sr. Alcalde toma la palabra: [Enlace intervenciones punto 38º](#)

39º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular relativas a la evaluación de los Edificios Municipales.

La **Sra. Hilinger Navarro**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 21 de octubre de 2022, nº 2022053692.

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

En los últimos años y sobre todo después de la crisis sanitaria, se está viviendo un éxodo poblacional a zonas como nuestro Municipio; lo podemos observar en la gran inversión de entidades privadas como son las hoteleras. Ante esto, y conociendo las Ordenanzas Municipales para favorecer a la renovación de los elementos que componen los espacios urbanos tanto privados como públicos nos preguntamos lo siguiente,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Se ha iniciado por parte del Área de Urbanismo algún seguimiento sobre la evaluación de los Edificios del Municipio?

SEGUNDO: En el caso de que exista, ¿nos podrían indicar el estado del mismo?

TERCERO: En el caso de que no exista ninguna iniciativa, ¿tiene pensado el Equipo de Gobierno usar las herramientas municipales, tales como la Ordenanza Municipal reguladora de informes de evaluación de los edificios, e inventariar los afectados a esta, para agilizar su actualización?”



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La Sra. Ruiz Burgos, Concejala Delegada de Urbanismo, contesta: [Enlace intervenciones punto 39º](#)

40º.- Preguntas y ruegos.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay alguna pregunta o ruego que sean urgente, contestando la Sra. Hilinger Navarro que tiene dos ruegos que formular: [Enlace intervenciones puntos 40º y 40.1º](#)

40.1º.- Ruegos in voce de la Sra. Hilinger Navarro, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, sobre la necesidad de poda y limpieza de las palmeras.

La Sra. Hilinger Navarro formula dos ruegos, uno relativo a la necesidad de poda que tienen las palmeras de la Avda. Europa y el otro de la necesidad de limpiar todas las palmeras de la Avda. del Mar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y tres minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,